ASESORIAS
TTA
TAYLOR TAX ADVISER... Your better ally in taxes solutions
Tu mejor aliado en soluciones tributarias

RECURSOS MEDICOS INTEGRALES SAS

NIT: 900.584.314-8

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

(Cifras en pesos colombianos)

Concepto	2024	2025	Var. Absoluta ($)
ACTIVO			
Caja y Equivalentes	$5.406.000	$15.000.000	$9.594.000
Cuentas por Cobrar (Clientes)	$0	$50.000.000	$50.000.000
Total Activo Corriente	$5.406.000	$65.000.000	$59.594.000
Activo Fijo (Neto)	$0	$5.000.000	$5.000.000
SUMA DEL ACTIVO	$5.406.000	$70.000.000	$64.594.000
PASIVO			
Pasivo Corriente (Impuestos/Proveedores)	$0	$25.000.000	$25.000.000
Total Pasivo	$0	$25.000.000	$25.000.000
PATRIMONIO			
Capital Social	$5.406.000	$5.406.000	$0
Utilidades Acumuladas / Ejercicio	$0	$39.594.000	$39.594.000
Total Patrimonio	$5.406.000	$45.000.000	$39.594.000
SUMA PASIVO + PATRIMONIO	$5.406.000	$70.000.000	$64.594.000

EDUARDO TAYLOR LEAL
Contador Público
Tarjeta Profesional 88365 - T

PINZON VELASQUEZ GUILLERMO ALCIDES
Representante Legal
CC 13540491

EDUARDO TAYLOR LEAL
Contador Publico
CC 73165236
TP 88365 - T

Celular : 310 8631966
Email etaylor2008@hotmail.com

ASESORIAS
TTA
TAYLOR TAX ADVISER... Your better ally in taxes solutions
Tu mejor aliado en soluciones tributarias

RECURSOS MEDICOS INTEGRALES SAS

NIT: 900.584.314-8

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

(Cifras en pesos colombianos)

Concepto	2024	2025	Var. Absoluta ($)	Var. Relativa (%)
Ingresos Actividades Ordinarias	$62.000.000	$300.000.000	$238.000.000	383,90%
(-) Costos de Ventas	51.800.000	250.500.000	-$198.700.000	383,60%
Utilidad Bruta	10.200.000	49.500.000	$39.300.000	385,30%
(-) Gastos de Administración	3.570.000	17.400.000	-$13.830.000	387,40%
Utilidad Neta (Antes Impuestos)	$6.630.000	$32.100.000	$25.470.000	384,20%

PINZON VELASQUEZ GUILLERMO ALCIDES
Representante Legal
CC 13540491

EDUARDO TAYLOR LEAL
Contador Publico
Tarjeta Profesional 88365 - T

EDUARDO TAYLOR LEAL
Contador Publico
CC 73165236
TP 88365 - T

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS (2024 - 2025)

1. Información General de la Entidad

RECURSOS MEDICOS INTEGRALES SAS, identificada con NIT 900.584.314-8, es una sociedad comercial constituida en Colombia, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de apoyo terapéutico y atención de la salud humana. La entidad desarrolla sus operaciones principalmente en Bogotá y, a partir del año 2025, ha extendido su cobertura a través de contratos institucionales en la región de San Andrés y Providencia.

2. Bases de Preparación y Políticas Contables

Los presentes estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES). Las políticas contables aplicadas en a los Estados Financieros 2025 son consistentes con las utilizadas en el ejercicio 2024, salvaguardando el principio de "empresa en marcha".

. Notas Explicativas a los Estados Financieros

Nota 3.1. Ingresos por Actividades Ordinarias

Durante el año 2025, la entidad experimentó un incremento significativo en sus ingresos, alcanzando la cifra de $300.000.000 frente a los $62.000.000 reportados en 2024.

Esta variación del 383,9% es atribuible a la consolidación de la relación contractual con el *Hospital Departamental de San Andrés y Providencia*, lo que ha permitido ampliar la escala operativa manteniendo los márgenes de utilidad operativa.

Nota 3.2. Efectivo y Equivalentes

A 31 de diciembre de 2025, el saldo de efectivo y equivalentes es de $15.000.000, reflejando un incremento necesario para soportar la mayor carga operativa. Se ha optimizado la gestión de tesorería para asegurar que el capital de trabajo sea suficiente para cubrir los costos variables asociados al aumento de volumen en la prestación de servicios.

Nota 3.3. Cuentas por Cobrar (Clientes)

A diferencia del ejercicio 2024, donde la operación se desarrolló mayoritariamente de contado, la proyección 2025 incluye un saldo de $50.000.000 en Cuentas por Cobrar.

Este valor representa facturación pendiente de cobro derivada de la contratación institucional, cuyas políticas de pago oscilan entre 30 y 60 días. La gerencia evalúa periódicamente el riesgo de crédito y no estima provisiones por deterioro a la fecha de corte.

Nota 3.4. Pasivos y Obligaciones Tributarias

El pasivo corriente asciende a $25.000.000, un incremento sustancial respecto al ejercicio 2024 (donde no se reportaron pasivos significativos). Esta cifra corresponde a la provisión de impuestos (IVA y Retención en la Fuente) y cuentas por pagar a proveedores. El aumento en los pasivos está directamente relacionado con la mayor dinámica de facturación y las obligaciones fiscales inherentes al nuevo nivel de ingresos.

Nota 3.5. Patrimonio

El incremento en el Patrimonio en $39.594.000, es el resultado directo de la capitalización de las utilidades del ejercicio 2025. La administración ha decidido retener dichas utilidades para fortalecer la solvencia patrimonial de la sociedad y financiar la adquisición de activos fijos adicionales ($5.000.000) necesarios para el cumplimiento de los estándares de habilitación de servicios de salud.

. Otros Aspectos

La administración de RECURSOS MEDICOS INTEGRALES SAS no tiene conocimiento de eventos subsecuentes a la fecha de corte que puedan afectar materialmente la situación financiera, más allá de la ejecución normal del objeto social.

"Los estados financieros y las notas adjuntas fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración y cumplen con las normas legales y estatutarias vigentes. La información contenida en este documento es fiel reflejo de la realidad operativa de la sociedad y ha sido preparada sobre bases de prudencia y consistencia contable."

PINZON VELASQUEZ GUILLERMO ALCIDES
Representante Legal
CC 13540491

Dr. EDUARDO TAYLOR LEAL
Contador Público
Tarjeta Profesional 88365 - T

EDUARDO TAYLOR LEAL
Contador Publico
CC 73165236
TP 88365 - T

Signos Vitales de Crecimien
y Desempeño Financiero 20

Análisis de la expansión institucional y consolidac
de Recursos Médicos Integrales SAS.

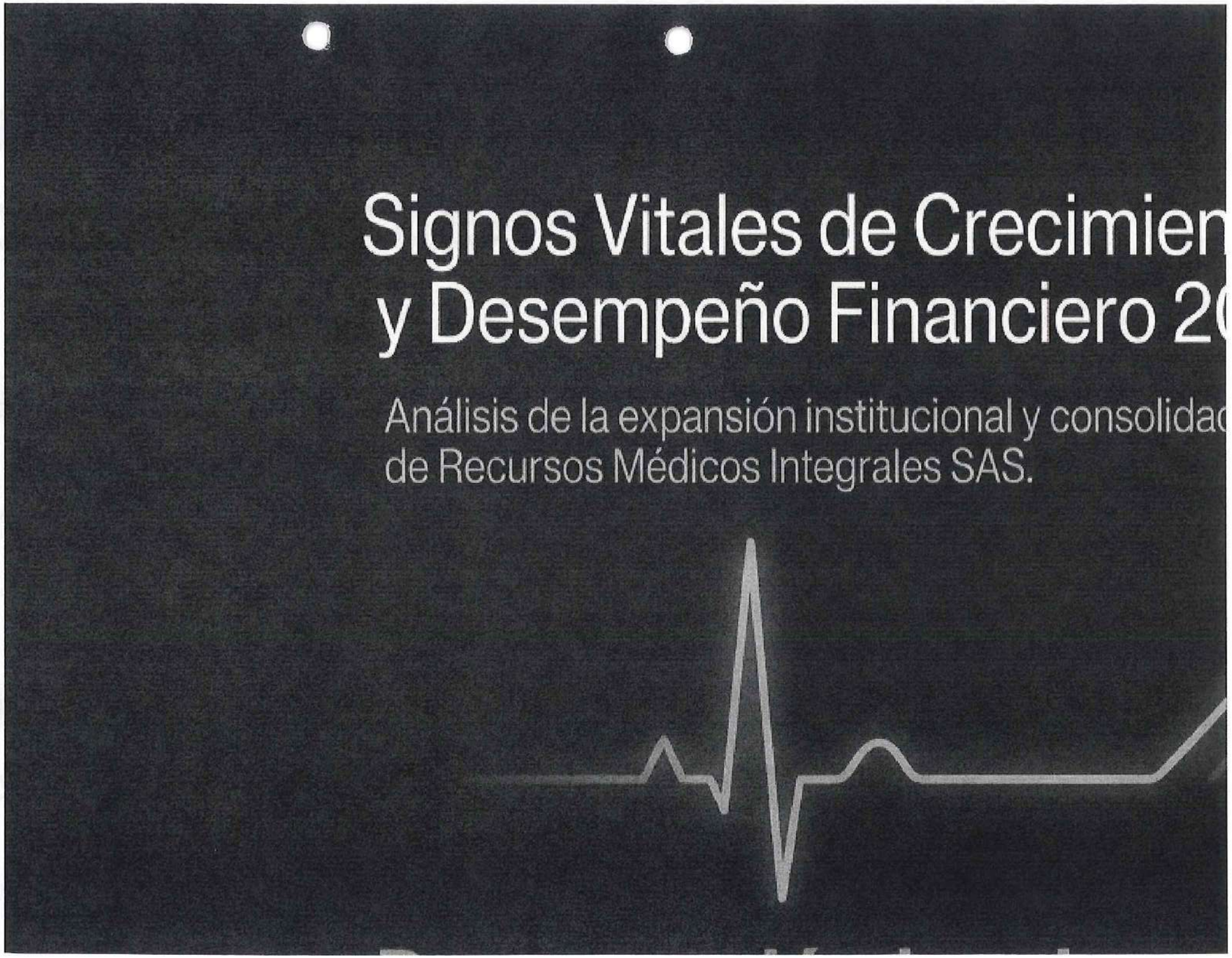

Un año de crecimient
y rentabilidad sc

Ingresos Operacionales

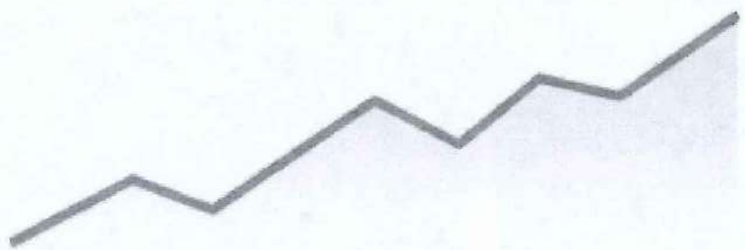

$300.000.000

vs. $62.000.000 en 2024

+383,9%

Utilidad Bruta



$49.500.0(

vs. $10.200.000 en 2(

+385,3%

El Catalizador: Expansión Institu
a San Andrés y Providencia



Evolución del Modelo Operativo

	2024 (Operación Local)	
Huella Geográfica	Bogotá	
Tipo de Cliente	Estándar / Privado	
Términos de Pago	Contado / Caja Inmediata	C
Base de Activos		

El Motor de Crecimiento: l
Nuevo Ciclo de Efectivo

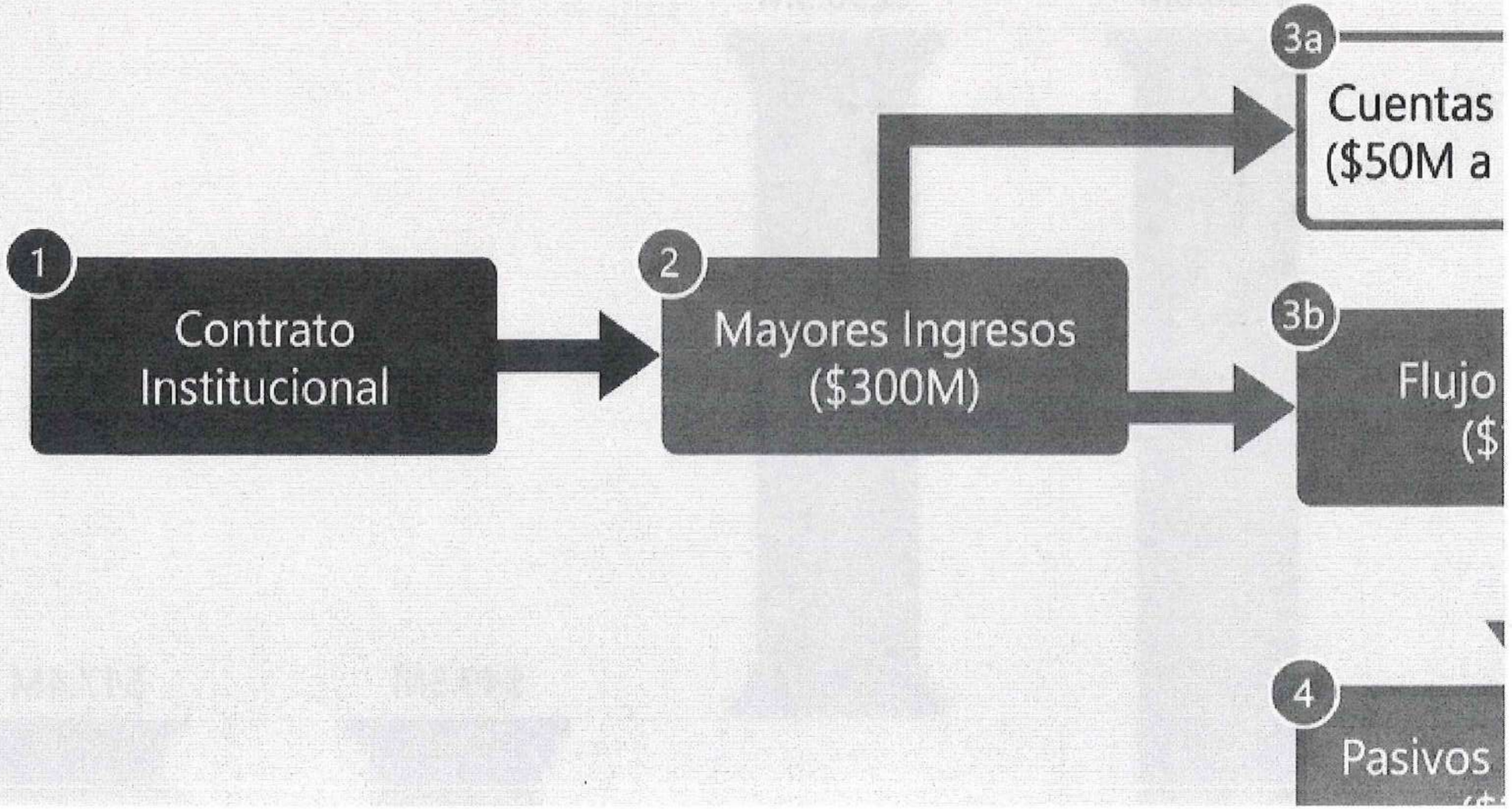

Análisis de Rentabilidad: Estructura de Costos 2025

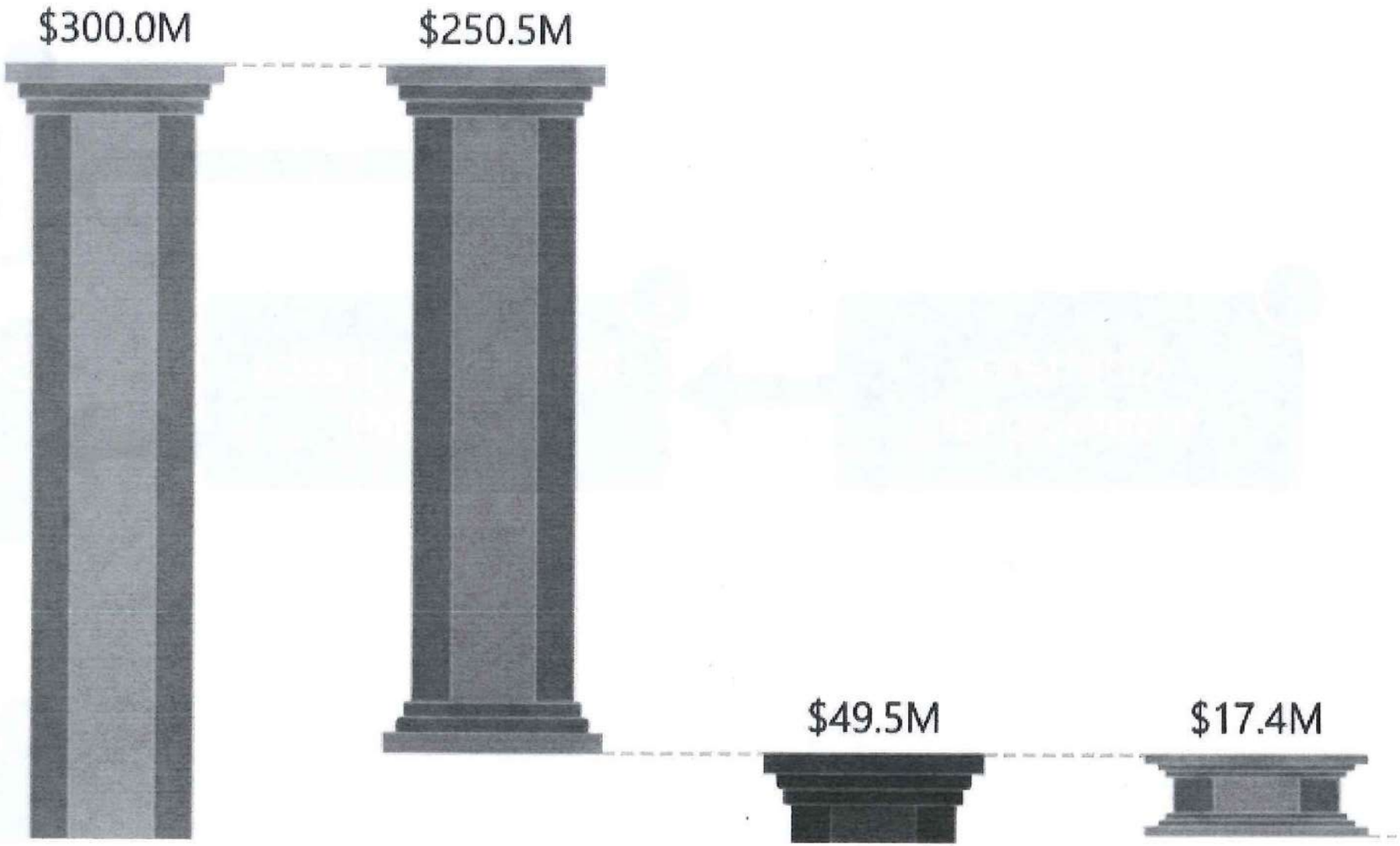

Reestructuración del Activo:
La Introducción de la Cartera Insti

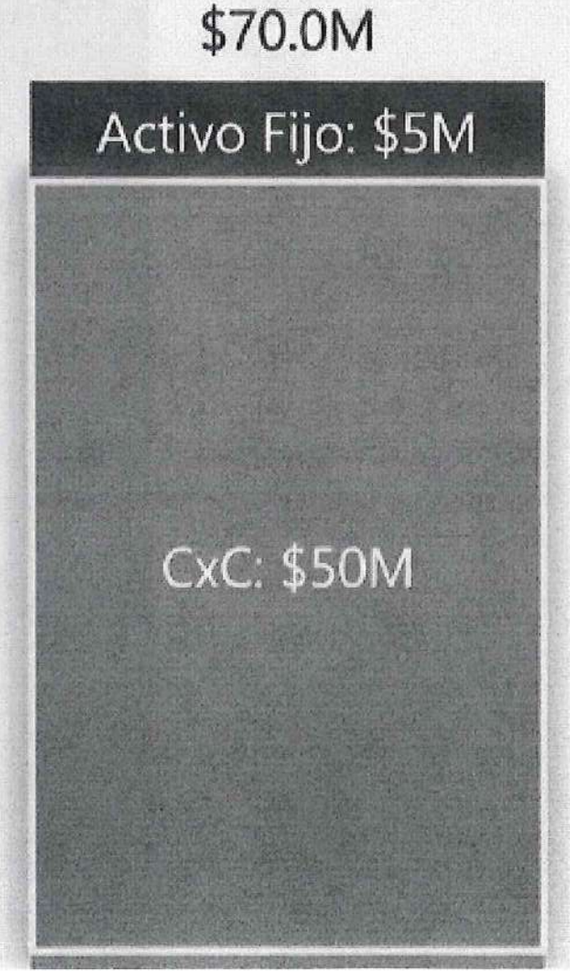

Financiación Autónoma y Solvencia Patrimonial

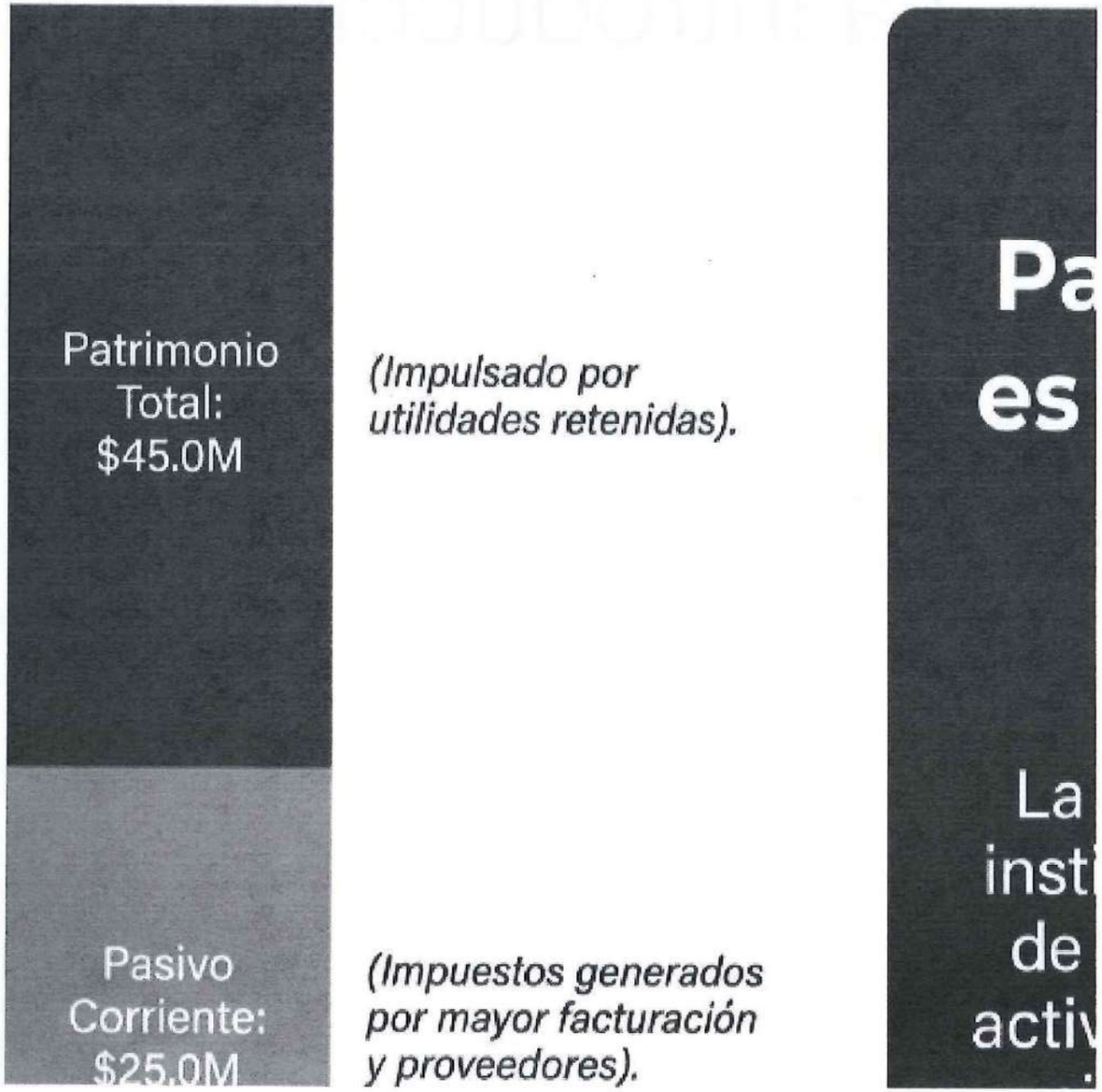

Empresa en Marcha y Rigor Financiero



Normativa

Preparación bajo estándares NIIF para PYMES, asegurando transparencia y comparabilidad.



Prudencia

Bases de prudencia con
aplicadas rigurosame
asumiendo los pasiv
tributarios y validando e
riesgo crediticio.

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS Y RECURSOS (PERSONA JURÍDICA)

Ciudad y Fecha: San Andrés Isla, Julio 8 de 2026
Señores: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES
Asunto: Declaración de Origen de Fondos

Yo, **GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 13.540.491 expedida en **BUCARAMANGA**, actuando en nombre y representación legal de la empresa **RECURSOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S.**, con NIT No. 900.584.314-8, declaro bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. **LICITUD DE LOS FONDOS:** Los recursos, activos, dineros o bienes que se aportan, transfieren o utilizan en la presente operación provienen exclusivamente de actividades comerciales y económicas lícitas, acordes con el objeto social de la empresa.

2. **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Los fondos declarados se han generado a través de la siguiente actividad principal:
   Atención de pacientes en medicina interna y nefrología
   Atención hospitalaria y en consulta externa de medicina especializada

3. **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** Manifestamos que ni la empresa **RECURSOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S.**, ni sus socios, accionistas, administradores o representantes legales se encuentran vinculados, registrados o incluidos en listas internacionales vinculadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico o delitos conexos (tales como OFAC, ONU, entre otras).

4. **DESTINO DE LOS RECURSOS:** Los recursos entregados no serán destinados a la financiación de actividades ilícitas ni terroristas.

5. **VERIFICACIÓN:** Autorizamos de manera expresa e irrevocable a la entidad receptora para que efectúe las verificaciones, consultas en bases de datos y análisis de riesgos que considere necesarios sobre la información aquí suministrada.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento a los 08 días del mes de Julio del año 2026.

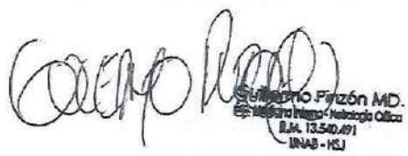

Firma del Representante Legal
Nombre: Guillermo Alcides Pinzón Velásquez
C.C.: 13540491 de Bucaramanga
Cargo: Representante Legal
Empresa: Recursos Médicos Integrales S.A.S.
Teléfono de Contacto: 3168189321

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299170385

PIB
20:36:52

Bogotá DC, 08 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RECURSOS MEDICOS INTEGRALES SAS identificado(a) con NIT número 9005843148:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de julio de 2026, a las 20:38:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005843148
Código de Verificación	900584314826070820382 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/07/2025 10:00:00 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº. 13540491**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120466179** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

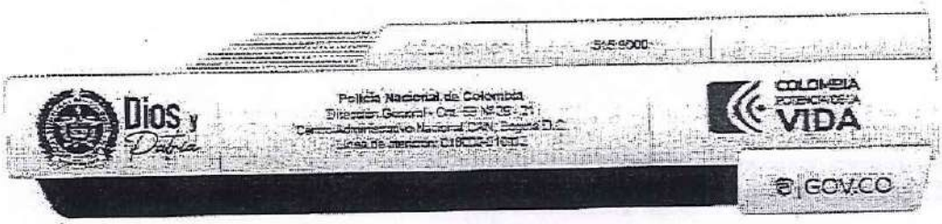

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277148027

PIB
22:02:25

Bogotá DC, 25 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13540491.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Allan Salud eps

ALIANSALUD

830.113.831-0

CERTIFICA

ANTIGUEDAD Y SEMANAS COTIZADAS POS

Que el (la) Señor(a) GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ identificado con CC No. 13540491 se encuentra en la actualidad en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) con el contrato No 13540491, con vigencia desde 6/1/2011 hasta 12/31/2050. La información de los beneficiarios pertenecientes a este contrato es la siguiente:

N.B	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEMANAS COTIZADAS	FECHA AFILIACION	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	COTIZA
1	13540491	GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ	47	827	01/06/2011	Vigente		SI
2	1110502350	MARIA CAMILA GARCIA CORTES	35	282	17/01/2020	Vigente		SI
3	1019917670	MARIA LUCIANA PINZON GARCIA	5	293	24/01/2020	Vigente		No
4	1019920037	MARTINA MARIA PINZON GARCIA	5	265	29/05/2020	Vigente		No

Se expide en Bogotá a los 25 días del mes de Julio del 2025

FIRMA AUTORIZADA

OFICINA VIRTUAL SERVICIO AL CLIENTE (DIRECCION GENERAL)

Esta certificación no es válida para traslados entre EPS, ni para definir la multiafiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

skandia

Skandia Pensiones y Cesantías S.A. con Nit. 800.148.514-2 como administradora Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias

Certifica

A Quien interese

Que GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 13540491 se encuentra afiliado[a] a SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS bajo la afiliación número 700001577011, vigente desde el 1 de Mayo de 2015.

La anterior certificación se expide por solicitud del afiliado en Bogotá el 25 de Julio de 2025.

Atentamente,

WALTER VALENZUELA CALDERON
Director de Servicio al Cliente

PORTAL-20250725-22:06-25658301



GERSCOL
CENTRO DE CAPACITACION EN SALUD

Grupo Especillzado de Rescate
y Salvamento de Colombia

CERTIFICA QUE:

Guillermo Pinzón Velásquez

Identificado(a) con Nº de Documento.

CC: 13.540.491

Asistió al programa correspondiente a:

MANEJO DEL DOLOR

Con una duración de *60* horas de acuerdo a lo establecido en el decreto único reglamentario de educación 1075 del 2015, y cumpliendo los lineamientos de la resolución 3100-2019.

Expedido el día: 06-02-2024
Vigencia hasta el día: 06-02-2026

Ana Delmes Rosa Nova
Coordinadora Registro y control.

Alejandro Forero Viracacha
Director General

Para validar este certificado, contacte al Centro de Capacitación Gerscol registroacademico@gerscol.com o al 311 261 0194

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13540491 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2025 05:30 PM

Código Verificación: YFQX3GSSCV

Válida hasta: 13/10/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Acta de Grado No. 059

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2008, en el auditorio Guillermo Ferguson, de conformidad con el acuerdo No. 1655 del Consejo Superior de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, se realizó acto solemne para otorgar el título de:

Especialista en Medicina Interna

a

Guillermo Alcides Pinzón Velásquez

Identificado con cédula de ciudadanía No. 13.540.491 de Bucaramanga, como consta en el acta 059 folios 096 y 097.

Se confiere este título en nombre del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, en reconocimiento que el mencionado estudiante cursó y aprobó todas las asignaturas del pénsum reglamentario para el programa de especialización en Medicina Interna y cumplió con todos los requisitos exigidos para el efecto y determinados por la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

Dr. Jorge Gómez Cusnir
Presidente Consejo Superior

Dr. Roberto Jaramillo Uricoechea
Rector

Dr. Luis Carlos Taborda Ramírez
Vicerrector Académico

Dr. Manuel Roberto Palacios P.
Secretario General (E)

Dr. Sergio Augusto Parra Duarte
Decano

Dr. Alvaro Eduardo Granados Calixto
Secretario Académico

Acta de Grado No. 076

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2010, en el auditorio Guillermo Fergusson, del Hospital de San José, de conformidad con el acuerdo No.2046 del Consejo Superior de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, se realizó acto solemne para otorgar el título de:

Especialista en Nefrología

a

Guillermo Alcides Pinzón Velásquez

identificado con cédula de ciudadanía No. 13.540.491 de Bucaramanga, como consta en el acta 076 folios 017 y 018 del libro de actas de grado No. 2.

Se confiere este título en nombre del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, en reconocimiento que el mencionado estudiante cursó y aprobó todas las asignaturas del pénsum reglamentario para el programa de especialización en Nefrología y cumplió con todos los requisitos exigidos para el efecto y determinados por la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud.

En el diploma de grado aparecen la firmas de los doctores Jorge Gómez Cusnir, Presidente Consejo Superior, Roberto Jaramillo Uricoechea, Rector, Edgar Alberto Muñoz Vargas, Vicerrector Académico, Sergio Augusto Parra Duarte, Decano, Álvaro Eduardo Granados Calixto, Secretario Académico y para constancia de lo anterior, firma la presente acta, en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

Dr. Jorge Alberto Ruiz Ruiz
Secretario General

Código de Aprobación SNIES, No. 3741

02582

CES

Un Compromiso con la Excelencia

ACTA DE GRADO 5878

Jueves, 14 de Julio de 2005

En la ciudad de Bucaramanga , departamento de Santander , República de Colombia, a las 11:00 horas del Jueves, 14 de Julio de 2005, en el AUDITORIO MAYOR CARLOS GÓMEZ ALBARRACÍN se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del título de ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A

GUILLERMO ALCIDES PINZÓN VELÁSQUEZ

El graduando se identifica con C.C. 13540491 expedida en Bucaramanga (Santander) y realizó los estudios correspondientes al programa de Especialización en Gerencia de la Seguridad Social , realizado en convenio con Universidad Autónoma de Bucaramanga código ICFES 27085362658680101100 y cumplió a satisfacción con los requisitos contemplados en la ley y en las normas internas del CES.

La solemnidad estuvo presidida por el doctor Gabriel Burgos Mantilla presidente delegado, Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga .

Cumplidos los reglamentos el señor Presidente tomó al graduando el juramento de rigor en estos términos:

"JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS DE MORAL PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL PROGRESO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD CES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA " Contestando: "SI JURO", el presidente agregó: "SI ASÍ LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN".

Se hace entrega del diploma que lo acredita como idóneo para ejercer en el territorio de la República de Colombia. El presente título se expide en virtud de los Artículos 18, 25 y 28 de la ley 30 de 1992 y de acuerdo a la autorización legal, conferida a esta Institución por Resolución 1371 de septiembre 15 de 1982, renovada mediante Resolución 0418 de marzo 4 de 1992 y Resolución Rectoral 139 del Viernes, 08 de Julio de 2005 y el convenio suscrito entre el Instituto de Ciencias de la Salud CES y la Universidad Autónoma de Bucaramanga en el año 2001 .

Para constancia se firma la presente Acta por los suscritos Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga Gabriel Burgos Mantilla , quien preside el acto. Refrendada por el Rector y el Secretario General del CES, los que certifican.

José María Maya Mejía
Rector
Instituto de Ciencias de la Salud CES

Gabriel Burgos Mantilla
Rector
Universidad Autónoma de Bucaramanga

Gustavo Adolfo Castrillón Suárez
Secretario General

El diploma fue registrado en el Folio 129 Número 3925 Fecha Jueves, 14 de Julio de 2005. Firma

República de Colombia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

Autorizada por resolución 2771 de 1935 del Ministerio de Educación

El Consejo Académico y el Rector en atención a que

GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ

C.C. 13.540.491 de Bucaramanga

ha cumplido las normas legales y los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el título de

MEDICO

Se expide el presente diploma en Bucaramanga el 24 de Julio de 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

REGISTRADO AL FOLIO No. 340-0193 DEL LIBRO No. 2 DE 2003

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud

Personería Jurídica 10917 del 1° de Diciembre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional

Facultad de Medicina

En atención a que

Guillermo Alcides Pinzón Velásquez

C.C. 13540491 de Bucaramanga

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos del plan de estudios, le confiere el título de

Especialista en Medicina Interna

En testimonio de ello se firma y refrenda con los respectivos sellos en Bogotá, D.C., a los 14 de Agosto de 2008.

Presidente Consejo Superior

Secretario General

Decano

Vicerrector

Secretario Académico

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

ESCUELA DE POSTGRADOS

LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16377 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984 Y LA RESOLUCIÓN NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

Guillermo Alcides Pinzón Velásquez

C.C. 13.540.491 de Bucaramanga

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LE OTORGA EL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN **Docencia e Investigación Universitaria**

AL MISMO TIEMPO GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU FORMACIÓN EN ESTA DISCIPLINA.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE *Bogotá, D.C.*

EL DÍA *31* DEL MES DE *Julio* DEL AÑO DE *2014*

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

ACTA NO. 65

TOMO NO. 1

FOLIO NO. 44-58-44

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud

Personería Jurídica 10917 del 1º de Diciembre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional

Facultad de Medicina

En atención a que

Guillermo Alcides Pinzón Velásquez

C.C. 13.540.491 de Bucaramanga

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos del plan de estudios, le confiere el título de

Especialista en Nefrología

En testimonio de ello se firma y refrenda con los respectivos sellos en Bogotá, D.C., a los 13 de agosto de 2010.

Presidente Consejo Superior

Secretario General

Rector

Vicerrector

Decana

Secretaria Académica

Número de Registro 0720 Número de Folio 79 y 80
Bogotá D.C. 13 - AGO de 2010

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

CERTIFICA QUE

Guillermo Alcides Pinzón Velásquez

C.C. 13.540.491 de Bucaramanga

SE GRADUÓ EN EL PROGRAMA DE

Maestría en Docencia e Investigación Universitaria
Con Énfasis en Ciencias de la Salud

SE FIRMA EN LA CIUDAD DE Bogotá, D.C. A LOS 31 DÍAS DEL MES DE Julio DE 2014

DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA

SECRETARIO(A) DE LA FACULTAD

La salud es de todos

Minsalud

IO MÉDICO
OMBIANO

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO ...O EN SALUD

GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ

C.C. 13540491



MÉDICO

Universidad Autónoma de Bucaramanga

Bucaramanga

Grado: 24/07/2003

Rethus: 17/05/2004

ESPECIALIZACIÓN EN NEFROLOGÍA

Powered by CamScanner

En conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Sal
constató que el (la) señor(a) GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ identificado(a) con CC 13540491 registra la siguiente información:

2023-12-07 12:51:17 PM

Información Académica

UNV	Local	MEDICINA	2004-05-17	4850	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
ESP	Local	ESPECIALIZACION EN MEDICINA INTERNA	2008-08-14	93835	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
ESP	Local	ESPECIALIZACION EN NEFROLOGIA	2010-08-13	93837	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

En conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salu
consultó que el (la) señor(a) GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ identificado(a) con CC 13540101 registra la siguiente información:

2023-12-07 2:51:17 PM

Información Académica

UNV	Local	MEDICINA	2004-05-17	4850	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
ESP	Local	ESPECIALIZACION EN MEDICINA INTERNA	2008-08-14	93835	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
ESP	Local	ESPECIALIZACION EN NEFROLOGIA	2010-08-13	93837	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13540491

PINZON VELASQUEZ

APELLIDOS

GUILLERMO ALCIDES

NOMBRES

FIRMA



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Soldado Reservista Primera Clase
13540491
PINZON VELASQUEZ
GUILLERMO ALCIDES
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA 31-DIC 98
2A. LINEA 31-DIC 18
3A. LINEA 31-DIC 28
UM COD 72 ESP. MIL FUSILERO
PROFESION BACHILLER
FECHA EXPEDICION 16-ENE-91

Guillermo Alcides Pinzon Velasquez

Medico Especialista en Medicina Interna y Nefrologia



Profesional en salud con conocimiento y experiencia en la integración de la administración en salud con la gestión asistencial a través de la experiencia en ambos campos de la nefrología tanto a nivel corporativo como hospitalario.

Docente en el campo de formación de posgrado con principios de pedagogía contemporánea tiene un enfoque interdisciplinario entre la docencia y la investigación aplicado a KOLs y formación continua de los grupos de KAM y fuerza de ventas. He trabajado en centros de atención de II nivel de complejidad en la atención de pacientes con uso de todas las herramientas de soportes extracorpóreos disponibles en el país, utilizando tecnología en hemodiálisis, soporte continuo, recambios plasmáticos y técnicas híbridas.

Me he desempeñado en la industria farmacéutica como médico de enlace científico con médicos espedalistas en nefrología como en medicina crítica aportando soporte científico y de decisiones basadas en las mejores prácticas clínicas, creación de protocolos de investigación, líneas de investigación y gestión documental en las organizaciones.

Contacto:

guillermopinzonmd@gmail.com

Teléfono: (1) 3484044 Teléfono
Móvil: 3168189321

Registro Medico: 04850 de 2004.
Tarjeta Profesional: 68-04850 de 2004 del Ministerio de la Protección Social.

Calle 53 No 3-27 Conjunto Arbos Torre 3. Bogotá D.C

Competencias:

Conocimiento del entorno del sector salud en nefrología

Estrategias de desarrollo empresarial

Habilidades en pensamiento analítico

Creatividad

Fuertes habilidades en la comunicación.

Idiomas:

Inglés: Hablado, escrito

Español: Nativo

Miembro Activo Sociedades Científicas:

Asociación colombiana de Nefrología e Hipertensión Arterial
Miembro de Número
2018

European Renal Association- European Dialysis Transplant Association (ERA-EDTA)
Membership: 68864

European Society of Intensive Care Medicine (ESICM)
Membership 2016538

International Society of Nephrology
Membership 205383

American College of Physicians Member
Membership 02333020

Asociación Colombiana de Medicina Interna ACMI
Miembro de Número
Capítulo Central- Bogotá D.C

Educación y Distinciones:

2020-2025	Doctorado en Administración en Salud IUV En curso.
2012-2014	Maestría en Docencia e Investigación Universitaria. Universidad Sergio Arboleda. Fecha de grado: 31 de Julio de 2014. Distinción: Magna Cum Laude.
2012-2013	Especialista en Docencia e Investigación Universitaria con Énfasis en Ciencias de la Salud. Universidad Sergio Arboleda Fecha de grado: 11 de Julio de 2013
2008-2010	Especialista en Nefrología. Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud Fecha de grado: agosto 13 de 2010.
2005-2008	Especialista en Medicina Interna. Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud Fecha de grado: agosto 14 de 2008.
2004-2005	Especialista en Gerencia de la Seguridad Social. Instituto de Ciencias de la Salud CES Fecha de grado: Julio 15 de 2005.
1996-2003	Médico y Cirujano. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Fecha de grado: Julio 24 de 2003.

Mayo 2015
Instructor Asociado Posgrado Medicina Interna. Bogotá
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud. Hospital de San José

Mayo 2011
Instructor Asistente Posgrado Medicina Interna. Bogotá
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud. Hospital de San José

Septiembre 2006- 2010
Representante de los Residentes del Hospital de San José.
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud. Bogotá
Consejo de Posgrados

Experiencia Profesional:

de Febrero 2013 a Enero 2025.
Bogotá D.C Colombia

Fundación Hospital Infantil Universitario de San José
Cargo: Jefe Coordinador del Servicio de Nefrología Clínica.
Servicio de Especialidades Médicas (Departamento de Medicina Interna)

Funciones y logros:
1. Coordinación de la atención integral y vertical tanto desde el punto de vista clínico como del soporte extracorpóreo en los pacientes del servicio.
2. Seguimiento administrativo y clínico de las intervenciones por el servicio de nefrología.
3. Enlace científico en la rotación y procesos de formación en los estudiantes tanto de los programas de pregrado y posgrado de la institución.
4. Presentación de informes de gestión del servicio de nefrología.
5. Creación y divulgación de indicadores de calidad del servicio de nefrología.

---

de diciembre 2019 a enero 2024

Davita Kidney Care.
Cargo: Coordinador Médico Nacional
División de Nefrología Hospitalaria & Soporte Extracorpóreo

Funciones y logros:
1. Direccionamiento clínico y estratégico de la división a nivel nacional con la creación de protocolos científicos de aplicación clínica con parámetros de eficiencia financiera.
2. Atención hospitalaria con patologías nefrológicas en pacientes durante la estancia hospitalaria, urgencias y cuidado intensivo.
3. Realización, formulación y seguimiento de terapias extracorpóreas con soporte multiorgánico con terapias continuas, convencionales, híbridas, realización de hemo absorción, remoción de CO2 y recambios plasmáticos terapéuticos.
4. Capacitación científica, clínica del personal médico especialista, médicos de apoyo y enfermería en la gestión documental de la división.
5. Interacción permanente con los servicios clínicos de las instituciones de alta complejidad del país.
6. Construcción de lineamientos médicos para su aplicación a nivel nacional a través de la normatividad colombiana en la atención de pacientes de alta complejidad.

de Junio 2018 a Diciembre 2019:
Bogotá D.C Colombia

Baxter Inc
Cargo: Gerente Médico LATAM
Cluster Colombia

Funciones y logros:
1. Enlace científico entre la compañía y los diferentes actores de las instituciones de salud
2. Aporte científico en los diferentes productos de las líneas de la compañía a nivel institucional.
3. Seguimiento de la aplicación correcta y acompañamiento clínico de los productos de la compañía.
4. Entrenamiento continúo con la fuerza de ventas y los productos de las diferentes líneas de atención
5. Entrenamiento clínico en campo de las instituciones usuarias de las diferentes tecnologías de soporte renal y los productos de la compañía.
6. Asesoramiento en las líneas de investigación propuestas por los diferentes actores usuarios de la tecnología, insumos y líneas de la compañía.

---

de Diciembre 2008	Hospital de San José Centro cargo: Médico Especialista Adscrito de Urgencias. Profesor asociado de posgrado Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud
a Actualidad. Bogotá D.C Colombia	Servicio de Urgencias Adultos. Funciones y logros: 1. Profesor asociado en el programa de medicina de Urgencias, medicina interna y medicina crítica. 2. Direccionamiento y evaluación de los residentes del programa de medicina interna. 3. Realización de evaluación de competencias clínicas y operativas de los estudiantes en formación. 4. Integración de grupo de investigación institucional con asesorías en trabajos de grado para residencia médica.
de febrero 2017 a junio 2018 Bogotá Colombia	Davita Kidney Care cargo: Director Médico del Servicio de Nefrología Funciones y logros: 1. Direccionamiento clínico y estratégico del centro de cuidado renal. 2. Atención hospitalaria de pacientes en hospitalización, urgencias y cuidado intensivo. 3. 3. Seguimiento clínico de pacientes de la unidad renal.. 4. Coordinación de tareas en el centro de cuidado renal con el grupo de apoyo. 5. Coordinación y direccionamiento del grupo médico en el servicio.

Confirmo que toda la información aquí descrita es veraz.

Guillermo Alcides Pinzón Velásquez
CC: 13.540.491 de Bucaramanga

DaVita.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO CERTIFICA QUE

El señor(a) **GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ**, identificado(a) con Cédula Ciudadanía número 13.540.491, de Bucaramanga, laboró en **DAVITA SAS**, desde el **7 de diciembre de 2019**, hasta el **09 de enero de 2024**, desempeñó el cargo de **NEFROLOGO**. Su contrato de trabajo fue a término **Indefinido**.

La presente se expide a solicitud del interesado el 09 de enero de 2024, en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

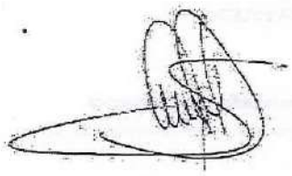

JUAN FERNANDO JIMENEZ PIZARRO
DIRECTOR TALENTO HUMANO
DAVITA S.A.S.
Nit: 900.532.504 - 8

Para mayor información llamar al 3107303860
Av. Carrera 45 No. 108-27 Piso 22 Torre 3, Bogotá
Tel. (+57 - 1) 538 49 49 Ext 1152
DaVita.com/CO

Andrea C.

MANTILLA
VILLARREAL
C.C. 37.279.265 (Cúcuta N/S)
Registro Médico 37279265

Bogotá D.C.
Transversal 60 #103b - 50

e-mail:
andreacris_05@hotmail.com

Cel:
316 290 6058

Estudios

2014 - 2016
Nefrología Clínica
Universidad del Rosario
Bogotá - Colombia

2009 - 2012
Especialista en Medicina Interna
Universidad del Norte Barranquilla
– Colombia

1997 - 2003
Médica Cirujana
Universidad del Norte
Barranquilla - Colombia

1991 - 1996
Bachiller con enfasis en Matemáticas
Colegio: Nuestra Señora de Lourdes
Barranquilla - Colombia

Experiencia Laboral

Junio 2024 – Actual
HOSPITAL TUNAL - SUBRED SUR BOGOTA
Coordinadora Servicio de Nefrología
Bogota - Colombia

- **Tareas realizadas:** Desempeño como coordinadora del servicio de nefrología, directora unidad renal, servicio de hospitalización

Agosto 2024 – Actual
HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA
Nefrologa Clinica
Bogota - Colombia

- **Tareas Realizadas:** Desempeño como nefróloga en Consulta externa, interconsultas y seguimiento en servicio de hospitalización y UCI

Mayo 2022 – Mayo 2024
SIES SALUD IPS
Nefrologa Clínica
Popayán - Colombia

- **Tareas realizadas:** Desempeño como Nefróloga en Consulta externa, coordinadora de programa de Nefroprotección para Cuenta de Alto Costo.

Octubre 2018 Actual
Hospital Universitario San José
Nefrología Clínica
Popayán - Colombia

- **Tareas realizadas:** Desempeño como Nefrologo clinico en el area de cuidados intensivos, terapias de reemplazo renal continuas y terapias extracorporeas, dialisis peritoneal, consulta externa, interconsultas, nefrologia clinica.



Andrea C.

MANTILLA
VILLARREAL
C.C. 37.279.255 (Cúcuta N/S)
Registro Médico 37279255

Otros

- **14 Junio de 2016**
  Certificate Dialpect Application & technical
- **2016**
  Diplomado en competencias esenciales en un Programa de Diálisis Peritoneal de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín.
- **18 al 21 de Junio de 2018**
  Curso vesa 1 y 2 Cartagena - Colombia
- **Junio de 2023**
  41st Vicenza Course on AKI & CRRT 2023 Italia

Septiembre 2018– Junio 2024

Universidad del Cauca Docente Pregrado de Medicina Popayán - Colombia

- **Tareas realizadas:** Desempeño como Docente catedrático en pregrado en el área de medicina interna. Rotaciones teórico - practicas en Hospital Universitario San José.

Mayo 2016 - Mayo 2022
BBRAUN
Dirección Médica - Nefróloga Clínica Popayán - Colombia

- **Tareas realizadas:** Desempeño como Director médico, atención de paciente en Programa de Crónicos (Hemodialisis, Peritoneal), nefrologia extramural, consulta externa, Nefroprotección, Consulta de Trasplante Renal.

Andrea C.

MANTILLA
VILLARREAL
C.C. 37.279.265 (Cúcuta N/S)
Registro Médico 37279265

Bogotá D.C.
Transversal 60 #1035 - 50

e-mail:
andreacris_05@hotmail.com

Cel:
316 290 6058

Referencias laborales y personales

ALEJANDRA MOLANO
Nefrologa La Cardio, Bogotá
Cel: 315 344 9865
e-mail: alejandra_molano@baxter.com

DANIEL ISAZA
Cardiologo UCI Coronaria
La Cardio Bogotá
Cel: 316 298 2586

KONNIEV RODRIGUEZ
Davita - Colombia Cel:
318 340 1348

Idiomas

Español: Natal
Ingles: Lectura

Experiencia Laboral

Enero 2014 - Marzo 2016
Fundación Cardioinfantil
Fellow Nefrología
Bogotá D.C. - Colombia

- Durante el desempeño como fellow de Nefrologia -

  Universidad del Rosario, estudiantes a cargo de pregrado y residentes, desarrollando con ellos actividades

  teórico - practicas

Agosto 2012 - Febrero 2016
Fundación Cardioinfantil Médico
Internista
Bogotá D.C. - Colombia

- **Tareas realizadas:** Desempeño como internista en UCI coronaria y Urgencias.

Noviembre - Diciembre 2015
RTS - Fundación Cardioinfantil
Nefróloga Clínica
Bogotá D.C. - Colombia

- **Tareas realizadas:** Desempeño como Nefróloga en Consulta externa.

Agosto 2012 - Enero 2014
Compensar EPS Médico
Internista Bogotá D.C. -
Colombia

- **Tareas realizadas:** Desempeño como Internista en Consulta externa Especializada y Programas de Prevención y Promoción.

Andrea C.
MANTILLA
VILLARREAL
C.C. 37.279.265 (Cúcuta N/S)
Registro Médico 37279265

Bogotá D.C.
Transversal 50 #103b - 50
e-mail: andreacris_05@hotmail.com
Cél: 316 290 6058

Educación continuada
Congresos

2 y 5 Noviembre del 2023
Kidney Week 2023 Annual Meeting
Philadelphia - Estados Unidos

17 y 18 Octubre del 2023
VI Congreso de Nefrologia Critica.
I Congreso Latinoamericano
de Terpias de Soporte Orgánico Extracorpóreo.
Bogotá - Colombia

Septiembre del 2023
XXV Simposio Nacional de Nefrología, Diálisis
y Trasplante Renal.
- 1er Simposio Colombo Español y
- 2do Simposio de Enfermeria Nefrológica.

Barranquilla - Colombia

Junio del 2023
41st Vicenza Course on AKI & CRRT 2023
Vicenza - Italia

29 y 30 de Septiembre del 2022
41st Vicenza Course on AKI & CRRT 2023
Cartagena - Colombia

Mayo del 2022
IV Simposio regional de Nefrología al día
Popayán - Colombia

Mayo del 2022
V Simposio Region de Nefrología CRITICA.
Expositora "Anticuagulacion con Citrato"
Popayán - Colombia

Mayo del 2022
V Simposio Region de Nefrología CRITICA.
Expositora "Anticuagulacion con Citrato"
Popayán - Colombia

25 y 26 de Octubre del 2019
III Simposio Region de Nefrología Clínica.
Expositora «Diálisis peritoneal y Falla Cardiaca»
Popayán - Colombia

Octubre del 2015
XXII Congreso Colombiano e Internacional
extendido de Nefrología y Trasplante.
Barranquilla - Colombia

Del 18 al 21, Abril del 2018
12th International Congress of the ISHD 2018, en
conjunto con el 20th National Congress of
Nephrology and the VASA Latam Region Dialysis
Access Symposium. **Cartagena - Colombia**

8 y 9 Septiembre del 2017
XX Simposio Colombiano de Diálisis y Trasplante
Bogotá - Colombia

8 y 9 Septiembre del 2017
XX Simposio Colombiano de Diálisis y Trasplante
Bogotá - Colombia

Del 27 al 29, Septiembre del 2017
Primer Simposio Regional de Nefrología Clínica
Expositora: Ultrafiltración en Falla cardiaca aguda
"estado del arte" **Popayán - Colombia**

Del 21 al 25, Abril del 2017
World Congress Of Nephrology International Society
Of Nephrology - Slanh. **México D.F.**

Julio 2016 a Enero de 2017
Diplomado en Competencias esenciales en un Programa
de Dialisis Peritoneal. **Universidad Pontificia Bolivariana**
de Colombia.

Julio 2016 a Enero de 2017
Diplomado en Competencias esenciales en un Programa
de Dialisis Peritoneal. **Universidad Pontificia Bolivariana**
de Colombia.

Abril 2015 - Expositora de Poster
Catéteres de diálisis peritoneal implantados por nefrólogos: 2
años de experiencia en la Fundación Cardioinfantil.
Bogotá - Colombia

Andrea C.
MANTILLA
VILLARREAL
C.C. 37.279.265 (Cúcuta N/S)
Registro Médico 37279265

Bogotá D.C.
Transversal 60 #103b - 50

e-mail: andreacris_05@hotmail.com

Cel: 316 290 6058

Educación continuada
Congresos

Abril 2015 - Expositora de Poster
V Latin American Chapter de ISPD 2015
5º Congreso Latinoamericano de Diálisis Peritoneal.
Montevideo - Uruguay

Abril 2015 - Expositora de Poster y Comunicaciones orales
Ultrafiltración con diálisis peritoneal (DP) como tratamiento de Insuficiencia Cardíaca Congestiva. V Latin American Chapter de ISPD 2015 /5º Congreso Latinoamericano de Diálisis Peritoneal. **Montevideo - Uruguay**

Mayo 2015 - Organizadora y expositora
Definiendo Lesión Renal Aguda. I Congreso de Nefrología Clínica, para no Nefrólogos.
Fundación Cardioinfantil
Bogotá - Colombia

2011 - 2012
Universidad del Rosario
Caracterización de las variables nutricionales en pacientes incidentes de diálisis peritoneal RTS 2011-2012. Tesis de grado Nefrología
Bogotá - Colombia

Julio - Diciembre de 2010 Universidad del Norte
Guía práctica para publicar un artículo en revistas Latinoamericanas. Revista Científica Salud Uninorte Vol. 26 Núm. 2 (2010): Julio - Diciembre
Barranquilla - Colombia

Publicaciones e
Investigación

Terapia de Reemplazo Renal Continua en Neurotoxicidad por Cefepima: Caso clínico.
Publicado en Revista Colombiana de Nefrología. Volumen 11, Numero 1 (2024).

Hemodiafiltración y eliminación extracorpórea de CO2 en un paciente con compromiso pulmonar y renal por sepsis: reporte de caso. **Publicado en Revista Acta Colombiana de Cuidado Intensivo, 23/01/ 2024**

Soporte Extracorpóreo en paciente con Lesión Renal Aguda y Coagulopatía por mordedura de serpiente: Reporte de Caso. **Publicado en Revista Española de Toxicología (2023) 40: 96 - 100**

Hemoadsorption and continuos venovenous hemodiafiltration in the management of paraquat poisoning during pregnancy: A case report. **Publicado en Toxicology reports 11 (2023) 449 - 451, ELSEVIER**

41st Vicenza Course on AKI & CRRT 2023, Italia, junio 2023, participación con tres Postery publicados:

BEHAVIOR OF ISOTONIC HEMOFILTRATION

THERAPY IN WATER OVERLOAD VASCULAR

ACCESS - BLOOD PURIFICATION - 41 TH VICENZA

COURSE ON AKI & CRRT 2023 SUPPL 2

THERAPEUTIC PLASMA EXCHANGE AND COVID 19 EXPERIENCE IN COLOMBIA - BLOOD PURIFICATION - 41 TH VICENZA COURSE ON AKI & CRRT 2023 SUPPL 2.

HEMOPERFUSION WITH HA 230 AND CONTINUOS VENOVENOUS HEMODIAFILTRATION PATIENTES

POISONED WITH PARAQUAT IN COLOMBIA: CASE SERIES - BLOOD PURIFICATION - 41 TH VICENZA COURSE ON AKI & CRRT 2023 SUPPL 2

Andrea C.
MANTILLA
VILLARREAL
C.C. 37.279.265 (Cúcuta N/S)
Registro Médico 37279265

Bogotá D.C.
Transversal 60 #103b - 50
e-mail: andreacris_05@hotmail.com
Cel: 316 290 6058

Publicaciones e Investigación

- Intercambio plasmático terapéutico y terapia de soporte renal continúo en un paciente con crisis tiroidea, Reporte de caso. Presentado en XXIV Congreso Nacional de Nefrología II Simposio Latinoamericano de Nefrogeriatría, **Cartagena Septiembre 28 - 29 de 2022**
- Reporte de Caso Clínico, Rabdomiolisis desencadenada por ejercicio. Reporte de caso, presentado en XXIV Congreso Nacional de Nefrología - II Simposio Latinoamericano de Nefrogeriatría, **Cartagena Septiembre 28 - 29 de 2022**
- Soporte hepático con SPAD (único paso de albumina en dializado) en intoxicación por acetaminofén. Reporte de caso, presentado en XXIV Congreso Nacional de Nefrología - II Simposio Latinoamericano de Nefrogeriatría, **Cartagena Septiembre 28 - 29 de 2022**
- Comportamiento de la terapia de hemofiltración isotónica según el acceso vascular para manejo de sobrecarga hídrica en el paciente crítico. Poster ganador (Serie de casos), presentado en XXIV Congreso Nacional de Nefrología II Simposio Latinoamericano de Nefrogeriatría, **Cartagena Septiembre 28 - 29 de 2022**
- Terapia de intercambio plasmatico y covid-19, experiencia en Popayán, Colombia. Poster presentado en XXIV Congreso Nacional de Nefrología - II Simposio Latinoamericano de Nefrogeriatría, **Cartagena Septiembre 28 - 29 de 2022**
- Concenso Colombiana de Enfermedad Poliquística Autosomica Dominante **(pendiente publicación) ASOCOLNEF, 2022**
- Disfunción Multiorganica por Hipermagnesemia, Rol de la Hemodialisis. Trabajo aceptado en XXII Congreso Colombiano e Internacional extendido de Nefrología y Trasplante. **Octubre de 2019**
- Guía Práctica para publicar un artículo en revista Latinoamericanas. Salud Uninorte, **Barranquilla (Col.) 2010; 26 (2): 311 - 324**

Pertenencia a Asociaciones

- **Desde 2016 a la actualidad**
  ASOCOLNEF: miembro activo de la Asociación Colombiana de Nefrología e Hipertensión arterial. Me desempeño en actividades de coordinación, dirección de las diferentes actividades academicas de la Sociedad. Coordinaroda Comite de la Mujer y miembro del Comite de Enfermedades Raras y Huerfanas.
- **Desde 2019 a la actualidad**
  ISN: Miembro activo de The International Society of Nephrology.
- **Desde 2022 a la actualidad**
  SLANH: Miembro activo de La Sociedad Latinoamericana de Nefrología.

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que:

ANDREA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL

C.C No. 37.279.265 de Quelto.

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

MEDICA CIRUJANA

Dado en Barranquilla, a los 19 días del mes de Diciembre de 2003

Decano de División

Rector

Secretario Académico

24 ABR 2012

Libro No. 09 Acta No. 2003-18-02-81

Registrado LR No. 16
Folio 029-0115

IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

ANDREA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 37.279.265

Asistió al Curso de:

MANEJO DEL DOLOR (MD)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2024.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.

Carlos Andrés Losada Muñoz
GERENTE GENERAL

Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUDES OCUPACIONAL.
DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA ADUANA DE INFORMAL NUMERAL DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 376 DEL 2022 DATAKIAN DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD.
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRÓNICO ACADEMIA@IDEASMAVES.COM. ESCANEAR EL CÓDIGO QR O COMUNICARSE A NUESTRAS LÍNEAS DE ATENCIÓN 321 488 9696

IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

ANDREA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 37.279.265

Asistió al Curso de:

GESTIÓN DEL DUELO EN SERVICIOS DE SALUD (GDS)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

ESTE CERTIFICADO SE EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2024.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.

Carlos Andrés Losada Moñaca
GERENTE GENERAL

Donoy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL
DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 376 DEL 2022 ESTABLECER DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD.
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRÓNICO ACADEMICO@IMAVER.COM, ESCANEAR EL CÓDIGO QR O CERTIFICADO A NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN 321 408 8600

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No. 2003-18-02-61
R9 – LR 15 – FOLIO 029-0115

Barranquilla a los 19 días del mes de Diciembre de dos mil tres se llevó a cabo la ceremonia de graduación presidida por el Rector y las autoridades académicas, en la cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE autorizada para el efecto según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de:

MEDICA CIRUJANA

a

ANDREA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL

Identificado con C.C. No. 37279263 de CUCUTA quién cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad.

Dan fe de lo anterior JESUS FERRO BAYONA, Rector, CARLOS MALABET SANTORO, Decano, y CARMEN HELENA JIMENEZ A., Secretaria Académica.

Firma la presente acta de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 19 días del mes de Diciembre de 2003.

MAITE DE ECHEVERRIA
Directora de Registro

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTA: que esta copia Fotostática coincide exactamente con la copia que se tuvo a la vista.
Bogotá 24 ABR 2013
El Notario Primero

Barranquilla, 19 de Diciembre de 2003

24 ABR 2013

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

ANDREA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL

C.C. No. 37.279.265 de Cúcuta

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

Dado en Barranquilla, a los 29 días del mes de Junio de 2012

Decano de División

Rector

Secretario Académico

(4)

EL NOTARIO 36 DEL CIRCULO NO HACE CONSTAR QUE EL (LA) FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO

24 ABR 2013

NOTARIA 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Personería Jurídica Resolución No. 000398 del 7 de Julio de 1993

Libro No. 12
Acta No. 2012-06-07-02-0

Registrado LR No. 41
Folio 0000-0002

06757



FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1979

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

15-ENE-1999 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00130464-F-0037279265-20081122 0006608126A 2 3310022394

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.279.265

MANTILLA VILLARREAL

APELLIDOS

ANDREA CRISTINA

NOMBRES



FIRMA



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - fundado en 1653

ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

Hospital Fundación Cardio Infantil

Por cuanto Andrea Cristina Mantilla Villarreal C.C. No 37279265 C/ca

ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico

título de

Especialista en Nefrología

Registrado bajo el No 29661 A Folio 1 Libro 37 y refrendado por la Secretaría General en la ciudad de Bogotá, D.C., República

a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

El Rector

La Vicerrectora

La Secretaria General

El Decano de la escuela

La Directora de Posgrado

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario – 1653

Personería Jurídica: Res. 58 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD
Programa de ESPECIALIZACIÓN EN NEFROLOGÍA

Acta Individual de Grado No. 21041-C - 29661-A

En la ciudad de Bogotá D.C., el día treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016) siendo las 11:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, confirió el título profesional de:

ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA

a

ANDREA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL

Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37279265, quien cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma registrado bajo el No. 29661-A del libro No. 37 folio 1.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado 21041-C firmada por:

GUSTAVO ADOLFO QUINTERO HERNÁNDEZ — DECANO
SANDRA PATRICIA SANTOYO PRADA — SECRETARIA ACADÉMICA

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

SANDRA PATRICIA SANTOYO PRADA
Secretaria Académica de Posgrados

CATALINA LLERAS FIGUEROA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN NUMERO 08 - #0-1033 - DE 2005
(21 ABR. 2005)

" Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio Profesional "

EL SECRETARIO DE SALUD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus Facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1875 del 3 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO

Que ANDREA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 37.279.265 expedida en Cucuta- Norte de Santander, ha solicitado Autorización del Ejercicio Profesibnal como MEDICA CIRUJANA según TITULO que le otorgo la UNIVERSIDAD DEL NORTE, el día 19 de diciembre de 2003, según Acta de Grado No.2003-18-02-61.

Que cumplió con el Servicio Social Obligatorio en Barranquilla- Atlantico en el CENTRO DE SALUD DEL MERCADO PUBLICO, del 17 de marzo de 2004 al 17 de marzo de 2005

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Autorizar a ANDREA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No37.279.265 expedida en Cucuta- Norte de Santander, para ejercer la Profesión de MEDICA CIRUJANA en el Territorio Nacional

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Barranquilla - Atlántico, el día 21 ABR. 2005

ALVARO VILLANUEVA CALDERON
Secretario de Salud Departamental.

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

IDENTIFICACION UNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

ANDREA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL

C.C o C.E 37279265

Profesión u Ocupación

MEDICO CIRUJANO

Especialidad

NEFROLOGIA - MEDICINA INTERNA

Institución de Educación

U DEL NORTE

Ciudad BARRANQUILLA

Fecha de expedición diploma 19/12/2008

Fecha de inscripción RETHUS 02/11/2016



CMC2016-13312

Scanned with CamScanner

Firma



Firma representante Colegio Médico Colombiano

Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley1164 de 2007
y el Decreto 4192 de 2010. Si esta tarjeta es encontrada,
favor devolverla al Colegio Médico Colombiano Cra. 15 A No. 121- 12 Of. 301
info@colegiomedicocolombiano.org

Scanned with CamScanner

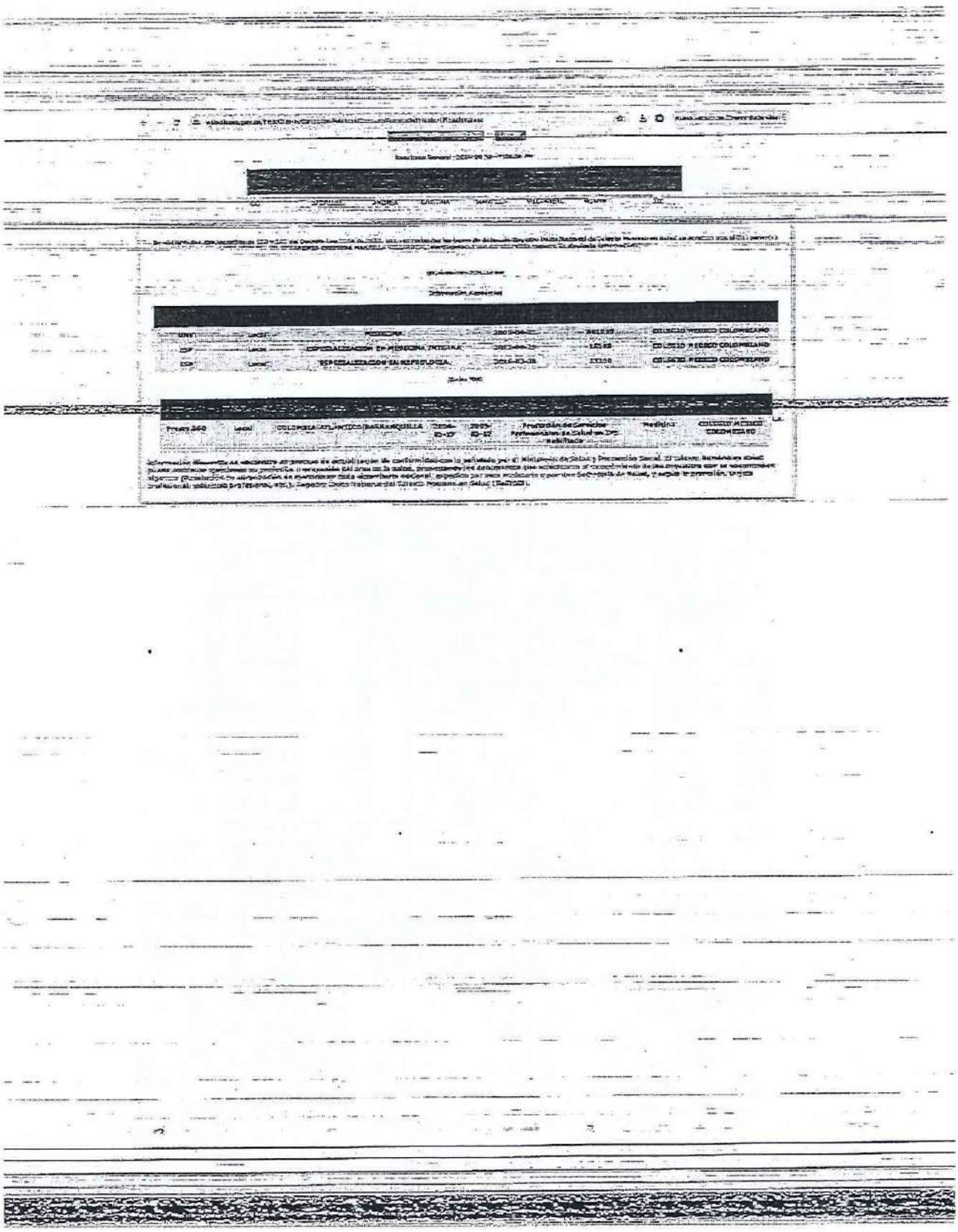

Calle 17 Norte No. 9-85 - Barrio Antonio Nariño
Teléfono: 820 1698
Celular: 304 218 5800
POPAYÁN - COLOMBIA

PREVENT-SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL CAUCA

CARNET DE VACUNACIÓN

C.C. 37279265.

Andrea Cristina Nautib Villareal.

NOMBRE:

5-12-79.

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

3162906058.

TELÉFONO:

Scanned with CamScanner

ESQUEMA DE VACUNACIÓN ADULTOS

VACUNA	1A DOSIS	2A DOSIS	3A DOSIS	REF.	REF.
HEPATITIS B	No. Lote	No. Lote	No. Lote	No. Lote	No. Lote
TETANO	No. Lote	No. Lote	No. Lote	No. Lote	No. Lote
VPH (virus del papiloma humano)	No. Lote	No. Lote	No. Lote	No. Lote	No. Lote
INFLUENZA	No. Lote	No. Lote	No. Lote	No. Lote	No. Lote

Scanned with CamScanner

idime

Página Nº 1 de 1
Fecha impresión : 11/05/2022 11:16:16 AM
Fecha de muestra: 11/05/2022
Fecha impresion : 17/05/2022 11:53:10 PM

E231-R231-203906

No. De Orden	:E231-203906	No. Interno	:E231-203906
Paciente	:MANILLA VILLARREAL ENDSSA CRISTINA	Edad	:42 a 5 m 5 d
Documento Id	:37279265	Fecha Nacimiento	:05/12/1979
Empresa	:PARTICULAR	Sexo	:FEMENINO
Sede	:POPAYAN	Telefono	:3152936058
E-Mail	:andreacris_05@hotmail.com	Na. Arroba	:

VZG**

Web

Examen	Resultado	Unidades	Intervalo Biológico de referencia
MICROELISAS			
VARICELA ZÓSTER AC IG G			
VARICELA ZÓSTER AC IG G	1.63	Index	0 - 0
INTERVALOS BIOLÓGICOS DE REFERENCIA:			

Negativo: Menor a 0.80
Indeterminado: De 0.81 - 1.1
Positivo: Mayor a 1.1

Tecnica: MICROELISA

Validó: Reg 1010255210 LAURA CUEVARA SOTELO 17/15/2022 08:51 PM

FIRMA

Director Laboratorio - Bacteriólogo

LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCIA REG 15953351

Nota: la empresa no se responsabiliza por enmendaduras realizadas a este reporte

idime

Página Nº 1 de 1
Fecha Ingreso : 17/05/2022 02:02:30 PM
Fecha de muestra : 17/05/2022
Fecha Impresion : 18/05/2022 11:20:45 PM

231-E231-203922

No. de Orden:E231-203922		No. Interno	:E231-203922
Paciente	:MANTILLA VILLARREAL ANDREA CRISTINA	Edad	:42 a 5 m 12 d
Documento Id:37279265		Fecha Nacimiento	:05/12/1979
Empresa	:PARTICULAR	Sexo	:FEMENINO
Sede	:POPAYAN	Telefono	:3182908038
E-Mail	:andreacris_05@hotmail.com	No. Autoriza	:37279265

EPS++ Web

Examen	Resultado	Unidades	Intervalo Biológico de referencia
HORMONAS			
HEPATITIS B AC EBS - ANTI EBS			
HEPATITIS B AC EBS - ANTI EBS (ARCHITECH)	139	IU/L	0 - 0
No reactivo: Menor a 10 UI/L			
Reactivo: Mayor o igual : 10 UI/L			
CONTROL VACUNACION			
Menor o igual a 10 Revacunación			
10 - 100: Niveles de protección			
Mayor de 100: Niveles de Inmunidad			

Tecnica: INMUNOANÁLISIS QUIMIOLUMINISCENTE DE MICROPARTÍCULAS (CMIA)
Validó: Reg 1054966191 LUISA ROVIRA ERAZO 18/05/2022 11:18 PM

FIRMA

Director Laboratorio - Bacteriólogo

LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCIA REG 15958351

Nota: la empresa no se responsabiliza por enmendaduras realizadas a este reporte



IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

ANDREA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 37.279.265

Asistió al Curso de:

SOPORTE CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS)

Con una intensidad horaria de 70 Horas.

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2024.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.

Carlos Andrés Losada Mañaca
GERENTE GENERAL

Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APRENDIZAJE OCUPACIONAL.
DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 377 DEL 2022 ESTATUTO DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD.
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRÓNICO ACADEMICO@IMAVES.COM, ESCANEAR EL CÓDIGO QR O COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN 321 408 9808

IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

ANDREA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 37.279.265

Asistió al Curso de:

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS (AQS)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2024.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.

Carlos Andrés Lozada Moñaco
GERENTE GENERAL

Danoy Bidnoy Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DENTRO DEL MARCO INFORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL
DECRETO 2100 DE 1996 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 214 DEL 2012 ESTABLECEN DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRÓNICO ADQUIRICOIMAVES.COM.CO ESCANEAR EL CÓDIGO O COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN 321 402 5603

DAGOBERTO ALMANZA ARMELLA

Persona versátil y capaz de simultanear varias tareas. Con amplia experiencia en entornos laborales en los que se valora el compromiso y la capacidad de trabajar en equipo. Me caracterizo por mi dinamismo, proactividad y entusiasmo. Poseo buenos conocimientos digitales. Busco desarrollarme profesionalmente.

CONTACTO

573124543985

almanza127@hotmail.com

Colombia

27/1/1987

Casado

APTITUDES

INOVAR EN TODOS LOS PROCESOS ESTABLECER PAUTAS NUEVAS QUE ENRIQUEZCAN EL SITIO DE TRABAJO PROPONER LA INVESTIGACION CIENTIFICA APOYANDOSE CON LOS COMPAÑEROS

FORMACIÓN

UNIVERSIDAD JUAN N CORPAS, Bogotá, DC | 02/2000 - 02/2002

MEDICO NEFROLOGO:
MEDICINA

UNIVERSIDAD JUAN N CORPAS, Bogotá, DC | 02/1994 - 02/1997

MEDICO INTERNISTA:
MEDICINA

UNIVERSIDAD DEL NORTE, BARRANQUILLA | 07/1980 - 08/1986

MEDICO CIRUJANO:
MEDICINA

HISTORIAL LABORAL

hospital Tunal - sub integrada de servicios de Salud
Bogota, Bogota | 07/2014 - Actual
medico nefrologo

FUNDACION RENAL DE COLOMBIA - FUNDACION RENAL DE COLOMBIA ZIPAQUIRA
ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA | 02/2010 - 12/2023
MEDICO NEFROLOGO

USSER - USSER BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, ATLANTICO | 02/2014 - 03/2022
MEDICO NEFROLOGO

BRAUN - BRAUN BOGOT
BOGOTA, BOGOTA | 04/2018 - 07/2018
MEDICO NEFROLOGO

DIALISER - DYALISER
BOGOTA, BOGOTA | 02/2009 - 07/2017
MEDICO NEFROLOGO

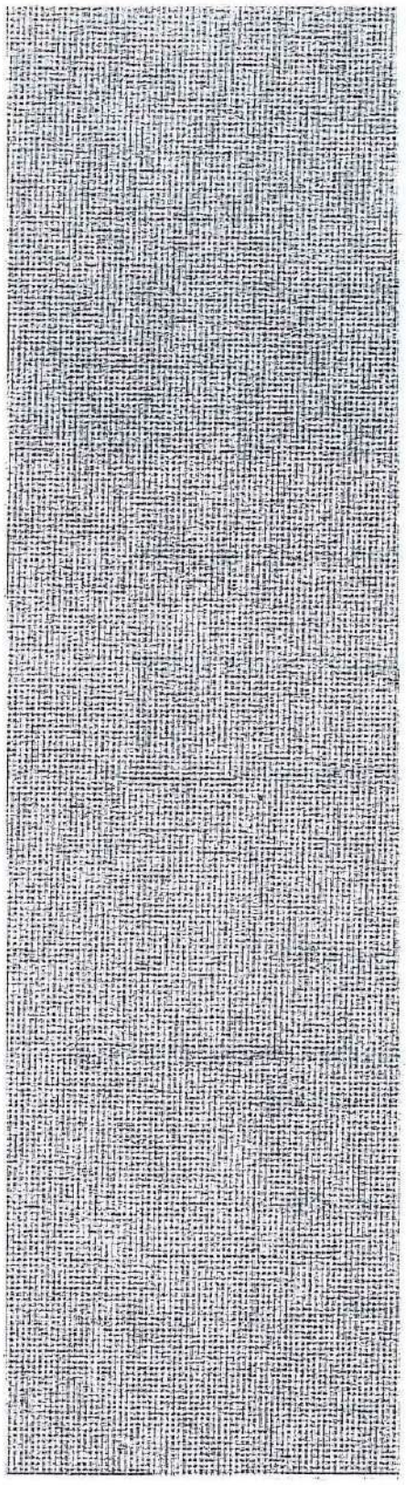

ARAUCA, CASANARE | 06/2016 - 03/2017
MEDICO NEFROLOGO

CIC - CIC BOGOTA
BOGOTA, BOGOTA | 02/2009 - 03/2017
MEDICO NEFROLOGO

FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS - FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS
BOGOTA, BOGOTA | 02/1999 - 03/2007
MEDICO NEFROLOGO

HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ - HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ LA MESA
LA MESA , CUNDINAMARCA | 02/1998 - 01/2000
MEDICO INTERNISTA

SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTA - HOSPITAL TUNAL
BOGOTA, BOGOTA | 07/1997 - 01/2000
MEDICO INTERNISTA

SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTA - HOSPITAL LA VICTORIA
BOGOTA, BOGOTA | 06/1997 - 03/1999
MEDICO INTERNISTA

ISS - CLINICA SAN PEDRO CLAVER
BOGOTA, BOGOTA | 03/1997 - 03/1998
MEDICO INTERNISTA

ECOPETROL - ECOPETROL
Barrancabermeja, Santander | 06/1991 - 02/1994
medico general

HOSPITAL SAN RAFAEL - HOSPITAL SAN RAFAEL
Barrancabermeja, SANTANDER | 06/1988 - 02/1994
MEDICO GENERAL

ISS - SEGURO SOCIAL
BARRANCABERMEJA, SANTANDER | 03/1987 - 11/1993
MEDICO GENERAL

AFILIACIONES

ASOCIACION COLOMBIANA DE NEFROLOGIA

ASOCIACION COLOMBIANA DE NEFROLOGIA

ES LA ASOCIACION QUE REUNE A LOS NEFROLOGOS DE COLOMBIA Y ESTABLECE PROGRAMA ACADEMICOS Y DE ACTUALIZACION

Edúhealth
CENTRO DE FORMACIÓN EN SALUD

CERTIFICA QUE:

DAGOBERTO ALMANZA ARMELLA

Identificado(a) con CC No. 8.715.987 de Barranquilla.

Asistió y aprobó el curso de

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

con una intensidad horaria de 50 horas.

Según Resolución 2003 de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social, educación informal de acuerdo al Decreto 1075 del 2015 Ministerio de Educación Nacional y la norma de competencia laboral No. 230101268.

En Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de Enero del 2025.

Adriana Cubillos Vargas
Enfermera Profesional
RUN No. 21995

EDUHEALTH APROBADO

Paola Paipilla Martínez
Coordinadora académica

Email: coordinacion@ed[illegible]
Tel. 300 [illegible]
www.edu[illegible]
NIT [illegible]

LIBRO 6 - FOLIO 101

Eduhealth
CENTRO DE FORMACIÓN EN SALUD

CERTIFICA QUE:

DAGOBERTO ALMANZA

Identificado(a) con CC No. 8.715.987 de Barranquilla.

Asistió y aprobó el curso de

ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (CÓDIGO BLANCO)

con una intensidad horaria de 50 horas.

Según Resolución 2003 de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social, educación informal de acuerdo al Decreto 1075 del 2015 Ministerio de Educación Nacional y la norma de competencia laboral No. 230101268.

En Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Enero del 2023.

Adriana Cubillos Vargas
Enfermera Profesional
RUN No. 21995

EDUHEALTH APROBADO

Paola Patrilla Martínez
Coordinadora académica

Email: coordinacion@edu
www.eduhealth
Tel: 321 457461
Dirección: Ca

LIBRO 4 - FOLIO 101

Edúhealth
CENTRO DE FORMACIÓN EN SALUD

CERTIFICA QUE :

DAGOBERTO ALMANZA ARMELLA

Identificado(a) con CC No. 8.715.987 de Barranquilla.

Asistió y aprobó el curso de

GESTIÓN OPERATIVA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y CUIDADO DEL DONANTE

con una intensidad horaria de 50 horas.

Según Resolución 2003 de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social, educación informal de acuerdo al Decreto 1075 del 2015 Ministerio de Educación Nacional y la norma de competencia laboral No. 230101268.

En Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de Enero del 2025.

Adriana Cubillos Vargas
Enfermera Profesional
RUN No. 21995

EDUHEALTH APROBADO

Paola Pamplla Martinez
Coordinadora académica

Email: coordinacion@edu[illegible].com
Tel. 300 828[illegible]
www.eduhe[illegible]
NIT. 1[illegible]

LIBRO 6 - FOLIO 101


MINSALUD
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD
DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARRIETA
C.C o C.E 8715987
Profesión u Ocupación
MEDICO CIRUJANO
Especialidad
NEFROLOGIA
Institución de Educación
U DEL NORTE
Ciudad BARRANQUILLA
Fecha de expedición diploma
Fecha de inscripción RETHUS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278486750

PIB
15:34:08

Bogotá DC, 14 de agosto del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8715987:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trata de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Paginas/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE:	GLOBALEX COLOMBIA S.A. NELLY PATRICIA OSORIO VALENCIA REPRESENTANTE LEGAL (S)	NIT. 900.158.892-2 C.C 66.758.683
CONTRATISTA:	DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA C.C. No. 8.715.958 DE BARRANQUILLA CELULAR: 317 454 39 85 Carrera 11C No. 19 – 29 Sur almanza77@hotmail.com	
FECHA DE INICIO:	Santiago de Cali, Mayo 24 de 2025	
Honorarios:	$1.500.000 (Cláusula por horas en la Unidad detallada en la cláusula cita del presente contrato)	

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Yopal (Casanare) – La Dorada (Caldas)

Entre GLOBALEX COLOMBIA S.A., Sociedad legalmente Constituida, representada en este acto por su Gerente General Suplente la Dra. NELLY PATRICIA OSORIO VALENCIA, quien es mayor de edad, con domicilio laboral en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.758.683, quien actúa debidamente facultada y no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, quien para los efectos de este contrato se denomine LA CONTRATANTE, por una parte y por la otra, el Doctor DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.715.958 de Barranquilla, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, han acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA sin que exista dependencia o subordinación laboral y con plena autonomía e independencia, se compromete a prestar sus servicios como MÉDICO NEFRÓLOGO, para la CONTRATANTE en las dependencias del GLOBALEX COLOMBIA S.A. o en el lugar que se requiera, en las cuales se atienden a los pacientes de la CONTRATANTE, esta actividad se efectuara en Yopal (Casanare).

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con GLOBALEX COLOMBIA S.A., a cumplir con cada una de las siguientes actividades y premisas, con el único propósito de mejorar y optimizar permanentemente la prestación de los servicios objeto del presente contrato: a) Atender de manera profesional, con calidad humana y respeto al paciente. b) Cumplir con lo establecido en la política de seguridad de la Atención de GLOBALEX COLOMBIA S.A. que hace parte del presente contrato. c) Cumplir y participar en lo establecido para el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en GLOBALEX COLOMBIA S.A. y las ajenas que se asuman necesarias en cumplimiento de los procesos de calidad de EL CONTRATANTE y la ley.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE GLOBALEX COLOMBIA S.A.: Durante la ejecución del presente contrato GLOBALEX COLOMBIA S.A. se compromete a: a) Proporcionarle al CONTRATISTA la documentación de cada paciente que considere necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato. b) Pagar al CONTRATISTA los honorarios convenidos. c) Darle suministrar al contratista, todos los insumos, los equipos, monitores y atención necesaria e información necesaria y requerida para la ejecución del mismo.

S.A.S

LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICO RELACIONADOS S.A.S "USSER S.A.S"

NIT. 900.506.751-0

CERTIFICA QUE:

El Sr. Dagoberto Almanza, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 8.715.987 expedida en Barranquilla, se encuentra vinculado desde el 1 de Octubre de 2012 a la fecha, como MEDICO NEFROLOGO, mediante contrato por prestación de servicios, recibiendo ingresos mensuales de CINCO MILLONES DE PESOS (MCTE $5,000,000).

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de Julio de 2016.

Atentamente,

LUCY PAOLA VÁSQUEZ GONZALEZ
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO
USSER

La Sociedad DIALY-SER S.A.

NIT. 900.231.793-8

CERTIFICA

Que el Señor ALMANZA ARMELLA DAGOBERTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.715.987 de Barranquilla, se encuentra vinculado con la empresa desde el 9 de octubre de 2012, con un contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de MEDICO NEFRÓLOGO en la Unidad Renal de Las Américas con un salario mensual de $7.500.000.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de agosto de 2013

Cordialmente

DIALY-SER S.A.
NIT 900.231.793-8

MARLEIDY RUIZ CASTILLO
Dep. Recurso Humano
Cra. 7 No. 113-43 Oficina 1106
Teléfono: 7449484 ext 204
Bogotá, D.C.

FUNDACION RENAL DE COLOMBIA
NIT 830.123.731-6

CERTIFICA QUE:

El Dr. DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMENTA identificado con cédula de ciudadanía No. 8716887 de Barranquilla, labora con nosotros en la sede Zipaquirá desde el 01 de Abril de 2012 con contrato por prestación de servicios, devengando un salario de $7.858.000; bajo el cargo de Director Científico y nefrólogo.

En este periodo el Dr. ha demostrado ser una persona correcta, íntegra, responsable, honesta con excelentes valores y principios resaltando así su alto grado de ética profesional y humana.

Lo anterior se firma en el Municipio de Zipaquirá a los 23 días del mes de Junio de 2016 a solicitud del interesado.

Atentamente,

FUNDACION RENAL DE COLOMBIA
NIT. 830.123.731-6

CLARA INES RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA
SEDE ZIPAQUIRÁ

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:33:44 horas del 20/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 8715987, Apellidos y Nombres: **ALMANZA ARMELLA DAGOBERTO FABIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Hospital San Andres,** con NIT **901440000-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 87 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.area-arc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

Colpensiones

BOGOTA, D.C., 21 de Mayo de 2025 2025_10410423-45088594

Señor (a):
DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA
ALMANZA_27@HOTMAIL.COM
BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2025_10410423 del 21 de Mayo de 2025
Ciudadano: DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA
Identificación: C.C. 8715987
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, ha sido aceptada en forma satisfactoria. Por lo anterior tenemos el agrado de darle la cordial bienvenida a su Administradora de Pensiones, COLPENSIONES.

Con el fin de garantizar total claridad sobre este proceso, le informamos que sus aportes a pensión en Colpensiones deberá realizarlos a partir del segundo mes posterior a la fecha de haber solicitado el traslado, de acuerdo a las feches de pago límite establecido.

De igual forma, es importante anotar que los aportes a pensión realizados a su anterior Administradora de Fondo de Pensiones, se observarán en el transcurso de (4) meses en la historia laboral que emite Colpensiones, tiempo necesario para efectuar el intercambio y procesamiento de la información entre las entidades involucradas en la atención de su solicitud. Este tiempo inicia a partir de la fecha efectiva de su traslado. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Circular Externa 031 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y a nuestros procesos operativos.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

Rosa Mercedes Niño Amaya
Directora de Afiliaciones Grado 130-6
Vicepresidencia de Operaciones del Regimen Prima Media

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc-4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2025 12:04:36 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **8715987**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121800132** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

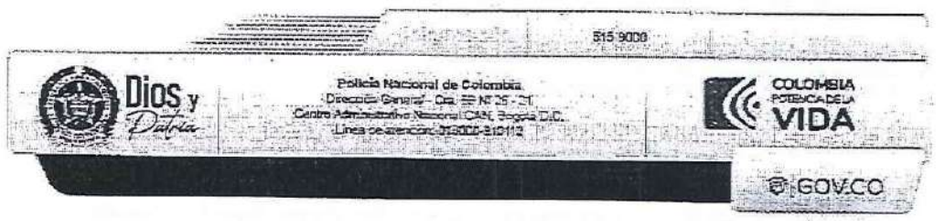

Edúhealth
CENTRO DE FORMACIÓN EN SALUD

CERTIFICA QUE :

DAGOBERTO ALMANZA ARMELLA

Identificado(a) con CC No. 8.715.987 de Barranquilla.

Asistió y aprobó el curso de

GESTIÓN DEL DUELO

con una intensidad horaria de 40 horas.

Según Resolución 2003 de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social, educación informal de acuerdo al Decreto 1075 del 2015 Ministerio de Educación Nacional y la norma de competencia laboral No. 230101268.

En Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Enero del 2025.

Adriana Cubillos Vargas
Enfermera Profesional
RUN No. 21995

EDUHEALTH APROBADO

Paola Padilla Martínez
Enfermera Profesional
Coordinadora académica

Email: coordinacion@edu[illegible]
Tel. 300 82[illegible]
www.edu[illegible].com
NIT 1[illegible]

LIBRO 6 - FOLIO 101

COLCAN
LABORATORIO CLÍNICO

11309869

Nombre	ALMANZA ARMELLA DAGOBERTO		
Identificación	CC 8715987	Tel.	1
Edad	58 Años 0 Meses 0 Días	Sexo	M
Médico	MEDICOS VARIOS		
No. Ordenamiento	722		

Fecha de recepción	13-ene-2021 11:10 pm
Fecha de impresión	15-ene-2021 6:59 am
Empresa	CASTRO PINZON MABEL DRA.
Sede	REFERENCIA
Fecha Validación	14-ene-2021 3:00:00 p.m.

Copia:

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
VARICELA-HERPES ZOSTER VIRUS: Ac. Ig G	**2127**	mUI/ml	
Metodo: Quimioluminiscencia			

V. de Referencia:
Negativo: Menor de 50 mUI/ml
Indeterminado: De 50 a 100 mUI/ml
Positivo: Mayor de 100 mUI/ml

[illegible]
BACTERIOLOGO

[illegible]
BACTERIOLOGO

República de Colombia

La Escuela de Medicina
Juan N. Corpas

por autorización del Ministerio de Educación Nacional
y en consideración a que el Doctor

Nagoberto Fabián Almanza Arevalo

C.C. 8.715.987 de Barranquilla

ha cumplido en el

Hospital Clínica San Rafael

con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de Especialista en

Medicina Interna

Santafé de Bogotá, Marzo 7 de 1997.

No. 048

Rector

Decano

Secretaria General

Vicerrector

Jefe Educación Médica

Jefe Departamento de Servicios

Acta de Graduación No.

Registrado Colombiano de Facultades de Medicina Registro No.

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No.

50-36-06-07

En Barranquilla a los 11 días del mes de JULIO de mil novecientos noventa y SIETE se llevó a cabo la ceremonia de graduación presidida por la Rectora y demás autoridades académicas de la Universidad del Norte autorizada para el efecto según Decreto No. 259 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el título de

MEDICO CIRUJANO

DAGOBERTO TASCON ARMANDO ARRIETA

Acreditó haber cursado y aprobado en la Universidad del Norte el plan de estudios correspondiente a dicho título, y cumplido con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

En consecuencia se le confirió el título de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 11 días del mes de JULIO de 1996.

Entregado en

Rector

Decano

Director del Programa

Secretaria Académica

Fundación Universitaria Juan N. Corpas
Secretaría General

ACTA DE GRADO No. 052

En la Ciudad de Bogotá, D.C., el día 23 del mes de Febrero de 2002 se hizo presente en la Secretaría General el Doctor DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.715.987 de Barranquilla, quien ha cumplido con los requisitos académicos, disciplinarios y de cumplimiento exigidos por la Escuela y con las normas legales.

La Escuela de Medicina Juan N. Corpas, autorizada según Código Número 2707561606111001111100 emanado del ICFES y previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA

Y le otorgó el Diploma No. NE-002 que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) día del mes de Agosto de dos mil cinco 2005.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Dr. FERNANDO NOGUERA ARRIETA
Secretario General

Edúhealth
CENTRO DE FORMACIÓN EN SALUD

CERTIFICA QUE:

DAGOBERTO ALMANZA ARMELLA

Identificado(a) con CC No. 8.715.987 de Barranquilla.

Asistió y aprobó el curso de

SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS)

con una intensidad horaria de 55 horas.

Según Resolución 2003 de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social, educación informal de acuerdo al Decreto 1075 del 2015 Ministerio de Educación Nacional y la norma de competencia laboral No. 230101268.

En Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de Enero del 2025.

Adriana Cubillos Vargas
Enfermera Profesional
RUN No. 21995

EDUHEALTH APROBADO

Paola Pamilla Martínez
Coordinadora académica

Email: coordinacion@edu
Tel: 300 87
www.edu
NIT.

LIBRO 6 - FOLIO 101

Edúhealth
CENTRO DE FORMACIÓN EN SALUD

CERTIFICA QUE :

DAGOBERTO ALMANZA ARMELLA

Identificado(a) con CC No. 8.715.987 de Barranquilla.

Asistió y aprobó el curso de

ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUÍMICOS

con una intensidad horaria de 50 horas.

Según Resolución 2003 de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social, educación informal de acuerdo al Decreto 1075 del 2015 Ministerio de Educación Nacional y la norma de competencia laboral No. 230101268.

En Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de Enero del 2025.

Adriana Cubillos Vargas
Enfermera Profesional
RUN No. 21995

EDUHEALTH APROBADO

Paola Pamplla Martínez
Enfermera Profesional
Coordinadora académica

Email: coordinacion@eduhe
Tel. 300 8283
www.eduhea
NIT. 1.07

LIBRO 6 - FOLIO 101

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.715.987

ALMANZA ARMELLA

APELLIDOS

DAGOBERTO FABIAN

NOMBRES





FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1962

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-ABR-1980 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

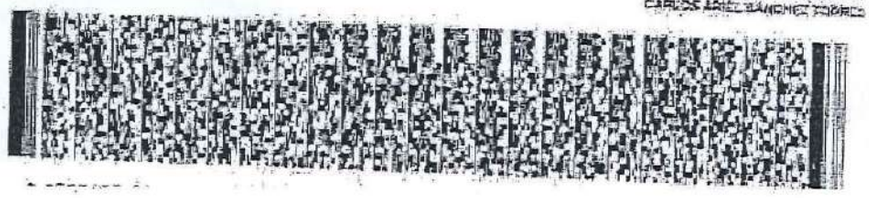

República de Colombia

La Escuela de Medicina Juan N. Corpas

Institución Universitaria con Personería Jurídica No. 2105 de Marzo 29 de 1974
por autorización del Ministerio de Educación Nacional
y en consideración a que el Doctor

Bagoberto Fabián Almanza Armella

C.C. 8.715.987 de Barranquilla

ha cumplido en la

Fundación Hospital San Carlos

con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de Especialista en

Nefrología

Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Febrero de 2002

No. NE-002

Rector
Presidente
Fundación Hospital San Carlos

Director
Fundación Hospital San Carlos

Subdirector Científico
Fundación Hospital San Carlos

Secretario General
Fundación Hospital San Carlos

Acta de Posgrado No. 052

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, Representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que:

DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA

C.C. No. 8.715.967 de Barranquilla (Atl.)

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

MEDICO CIRUJANO

Dado en Barranquilla a los 11 días del mes de Julio de 1986

Decano 1a. División

Rector

Director del Programa

Secretario Académico

Secretaría de Educación

Libro No. 05 Acta No. 80-86-06-02

Registrado LR No. 05
Folio 00040

Universidad del Norte
Facultad de Ciencias Básicas, Médicas y Agrícolas
Reconocimiento de este título para todos los efectos legales
Resolución No. 6875 8 V 87

HOY FE que existe correspondencia entre esta fotocopia y el documento de donde fue tomada. 18-15

DILIO DONADO COMAS
Notario tercero de Barranquilla

saanu

DR. WILSON GABRIEL VARGAS CORZO
MEDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD - RESOLUCIÓN 2346 / 2007

Versión: 3Nov/15

1. TIPO DE EXAMEN	Preempleo	X	Retiro		Periódico		Cambio de oficio		Reingreso	
2. FECHA DEL EXAMEN	24/02/2016			CIUDAD	BOGOTA					
3. INFORMACIÓN GENERAL										
Apellidos y Nombres	DAGOBERTO ALMAZA									
Documento de Identificación	CC	X	TI		CE		Número	3215982		
4. CONCEPTO DE APTITUD										
AD. PARA EL CARGO	MEDICO INTERNISTA NEFROLOGO			EMPRESA	HOSPITAL EL SUNAL					
APTO	X	Apto con Recomendaciones			Aplazado					
4.1 Concepto Trabajos en Alturas	APTO Sin restricciones			Restringido Trabajo Alturas			Reevalúa	X		
4.2 Concepto Espacios Confinados	APTO Sin restricciones			Restringido Trabajo Esp C			No aplica	X		
4.3 Concepto Labores de Excavación y Aperturas	APTO Sin restricciones			Restringido para Excavar			No aplica	X		

INTERPRETACIÓN CONCEPTO DE APTITUD PARA EL CARGO

APTO: Trabajador puede realizar todas las tareas del cargo, sin condición especial.
APTO CON RECOMENDACIONES: Trabajador puede desempeñar todas las tareas del cargo, pero por presentar una condición de salud, debe cumplir una(s) recomendación(es)
APTO CON RESTRICCIONES: El trabajador es Apto para el cargo, sin embargo, se presenta una condición de salud no puede desempeñar alguna(s) tarea(s) que hacen parte del cargo. Esta restricción puede ser temporal o definitiva.

4.5. PARA EMITIR ESTE CONCEPTO SE CONSIDERARON ESTOS AYUDAS DIAGNÓSTICAS

GLICEMIA PREPRANDIAL		COLESTEROL TH		ACIDIOMETRIA	
COLESTEROL		TRIGLICERIDOS		ESPIROMETRIA	
COLESTEROL HDL		OPTOMETRIA		ELECTROCARDIOGRAMA	
OTROS:				SOLO VALORACION MEDICA	

5. RECOMENDACIONES

Remisión a EPS/ARL: SI | | NO | X | Tratamiento: SI | | NO | X |

REALIZAR ACONDICIONAMIENTO FISICO

"El examinado certifica que no omitió ningún dato relevante acerca de antecedentes ocupacionales, personales y familiares que pudieran influir sobre su estado de salud y que toda la información brindada por él, en respuesta a las preguntas formuladas por el médico, es cierta."

El Trabajador autoriza al Médico Evaluador, a la custodia y a brindar información a otras Entidades de Salud relacionada con su Historia Clínica, en caso de ser necesario por evento de salud ocupacional, de acuerdo al Decreto 2463 del 2001 – Art. 28 - Decreto 19 del 2012 y Anexo1.

Al suscribir su firma, el trabajador se compromete con el médico a atender las recomendaciones emanadas de esta valoración médica y se compromete a su cumplimiento.

WILSON GABRIEL VARGAS CORZO
Nombre del Médico

Firma del Médico

Cédula:	91.241.960
Registro Médico:	91241.960
Licencia S. O.:	1520019/12/13
E-mail	orvargas@saanu.com.co

Nombre del trabajador

Firma del trabajador

Cédula:

Fecha

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

SIDEAP

Última Actualización: 14-nov-2018

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ALMANZA	ARMELLA	DAGOBERTO FABIAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 8715987

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( )

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NUMERO 27778 D.M 44

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 9 MES MAR AÑO 1952

PAÍS: Colombia

DEPTO: Atlántico

CIUDAD: Barranquilla

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Carrera 12 c 19 -26 SUR

PAÍS: Colombia DEPTO: Bogotá D.C.

CIUDAD: Bogotá D.C. TELEFONO: 3653201

EMAIL: almanza_27@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BASICA										TITULO: Bachiller
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°
										X

MES: NOVIEMBRE AÑO: 1979

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMIA ESCRIBA:

TC (TECNICA). TL (TECNOLÓGICA). TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). UN (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN). MG (MAESTRIA O MAGISTER). DC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	12	X		MEDICO	6	2018	8715987
ES	6	X		ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	2	1997	8715987

DOMINIO DE IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA , REGULAR (R) BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Ingles		X				X		X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

SIDEAP

Última Actualización: 14-nov-2018

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD: red Sur	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Bogotá D.C.	MUNICIPIO: Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS: 01800018004	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 8 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO: DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO: Nefrologo	DEPENDENCIA: Unidad renal	DIRECCIÓN: Cra 20 # 42-47	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD: hospital La Victoria	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Bogotá D.C.	MUNICIPIO: Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS: 3725810	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 8 AÑO 1997	FECHA DE RETIRO: DIA 2 MES 11 AÑO 1998	
CARGO O CONTRATO: Medico internista	DEPENDENCIA: Medicina interna	DIRECCIÓN: Diag 39 sur # 3 -20 este	

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
PUBLICO	3	6
PRIVADO	0	0
PARTICULAR	0	0
TOTAL	3	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ___ NO ___ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 6o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha del diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:51:04 PM horas del 14/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **8715987**
Apellidos y Nombres: **ALMANZA ARMELLA DAGOBERTO FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.atejo-ato@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CONVENIO SCARE OCURRENCIA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA – PARQUE 93	ANEXO DE RENOVACION	52-03-101053691	4

TOMADOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE — NIT: 860.020.082-1

DIRECCION: CR 15 A NRO. 120 - 74 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT — TELEFONO: 6196877

ASEGURADO: DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA — CC: 8.715.987

DIRECCION: CRA 12 C 19 26 SUR — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELEFONO: 3653201

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 0-0

FECHA DE EXPEDICION (DIA/MES/AÑO)	VIGENCIA PERFIL DESDE LAS 24 HORAS (DIA/MES/AÑO)	VIGENCIA PERFIL HASTA LAS 24 HORAS (DIA/MES/AÑO)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (DIA/MES/AÑO)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (DIA/MES/AÑO)
07 / 11 / 2024	17 / 11 / 2024	17 / 11 / 2025	17 / 11 / 2024	17 / 11 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COASEGURO CODIGO	% PARTICIPACION
AGENCIA VITARTIS SEGUROS LTDA	72960	100.00	COMPAÑIA	

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 2

ACTIVIDAD: METROLOGO

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVES.	SUBLIMITE
COSTOS DE DEFENSA	COSTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD	$ 0.00		$ 80,000,000.00

DEDUCIBLES: % 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD

PERJUICIO PATRIMONIAL	ERRORES U OMISIONES PROF DE SALUD	$ 400,000,000.00	
		$ 400,000,000.00	

DEDUCIBLES: % 10.00 A CEN VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en ERRORES U OMISIONES PROF DE SALUD

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ ********400,000,000.00	PRIMA:	$ ********407,528.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ********77,430.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********484,958.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVÉ EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUIR ESTADO DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CRA. 11A NO. 93A - 62 OFC. 401, TELÉFONO 7422342 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.40.1222.1228 /F.36.A060800E.RC.901A.00IK ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

REFERENCIA PAGO: 1102110317277-4

(415)7709998321267(8020)1102110317277 4(3900)00000484958(96)20251117

52-03-101053691

CLARA SANABRIA — FIRMA AUTORIZADA — CLIENTE — TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CONVENIO SCARE OCURRENCIA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	ANEXO DE RENOVACION	52-03-101053691	4

TOMADOR	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE			NIT	860.020.082-1
DIRECCION	CR 15 A NRO. 120 - 74	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	8196077
ASEGURADO	DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA			CC	8.715.987
DIRECCION	CRA 12 C 19 26 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3663201
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL PARA ACTIVIDADES DE LA SALUD

TOMADOR/ASEGURADO:SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION/DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA

No. DE IDENTIFICACION:860.020.082-1/8715987

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS T/O LOS DE LEY

VIGENCIA:DESDE LAS 16 HORAS DEL 17/11/2024 HASTA LAS 24 HORAS DEL 17/11/2025

UBICACION CONSOLIDADO:NO

SINIESTRALIDAD:NO

BASE DE
COBERTURA: OCURRENCIA - Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados dentro del periodo de prescripción de la ley Colombiana (Codigo Comercio en concordancia con el Codigo Civil).

CONDICIONADO
GENERAL:FORM. 29/07/2022 - 1228 - 2 - 06 - 00033851-RC-ECIA- 0001
En adición a lo indicado en las condiciones generales, la presente póliza se rige por las condiciones particulares aquí descritas.

NOTA TECNICA: FORMA-29/07/2022.-1228-ST-P-06-RCPS-00-SC-SC-01

LIMITE ASEGURADO:$ 400.000.000

La suma asegurada es un límite único y combinado de responsabilidad e incluirá todos los gastos de defensa (incluyendo los honorarios, costas para expertos y demás gastos relacionados con la defensa de un asegurado) para la vigencia. La suma asegurada será aplicable a toda y cada pérdida o serie de pérdidas provenientes de un solo evento o una serie de eventos, sin importar el número de eventos o reclamantes, y se disminuye en igual proporción al pago de indemnización.

ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA:NEFROLOGO

COBERTURAS:
1.AMPARO BASICO:

1.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL: SEGUROESTADO ampara la responsabilidad civil profesional en que, de acuerdo con la ley, incurre el asegurado derivada de la actividad profesional de la salud (actos en desarrollo de la actividad profesional de la salud asegurada) descrita en la póliza de acuerdo con lo informado en la declaración de asegurabilidad, e indemnizará hasta el límite o sublímites de valor asegurado pactado para cada amparo y en exceso de los deducibles establecidos, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado a pacientes y/o terceros siempre que los hechos ocurran durante la vigencia de la póliza y se encuentren debidamente probados.

Se precisa que se cubre la responsabilidad civil profesional individual que surja a consecuencia de actos erroneos (ver seccion III definiciones generales), cometidos de manera involuntaria por el profesional y/o auxiliar de la salud asegurado, en el ejercicio de la actividad de la salud descrita en la póliza.

Cuando se trate de acuerdos de conciliacion (judicial o extrajudicial) que realice el asegurado, debe mediar autorizacion expresa previa de SEGUROESTADO para poder acceder a la cobertura otorgada bajo esta póliza.

Toda suma que SEGUROESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza, reducirá en igual proporción el límite del valor asegurado para la cobertura afectada.

PARAGRAFO: SEGUROESTADO, indemnizara los perjuicios extrapatrimoniales derivados de actos erroneos (ver definición seccion III), cuando se haya generado perdida economica como consecuencia directa de danos materiales o personales al beneficiario de la respectiva indemnizacion por un evento amparado por la poliza.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Teléfono: 601-2188877, 601-6013330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CONVENIO SCARE OCURRENCIA

SUCURSAL	TIPO DE DOCUMENTO	POLIZA NO.	ANEXO NO.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	ANEXO DE RENOVACION	62-03-101053691	4

TOMADOR	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE			NIT	860.020.082-1
DIRECCION	CR 15 A NRO. 120 - 74	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	6196677
ASEGURADO	DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA			CC	8.715.957
DIRECCION	CRA 12 C 19 26 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3663201
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1.GASTOS DE DEFENSA:
EL ASEGURADO indemnizara al asegurado los gastos de defensa en que incurra, que incluyan las costas, los honorarios de abogados y expensas necesarias, hasta por el valor asegurado previsto en la poliza, siempre y cuando sean justificados y razonables, y hayan sido causados en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito en su contra y en la que se pretenda demostrar su responsabilidad por cualquier reclamacion que pueda constituirse en una perdida demostrada bajo los terminos de este seguro.

En adicion a lo anterior, los gastos de defensa seran reconocidos siempre y cuando:

1.2.1 Los hechos por los que se demanda o se reclama ocurran durante la vigencia de la poliza y hayan sido causados en desarrollo de la actividad asegurada bajo las condiciones generales y particulares del presente contrato de seguro;

1.2.2 SEGURESTADO reconocera como honorarios profesionales los establecidos en las condiciones particulares de la poliza, previa aplicacion del deducible indicado en la caratula de la misma. Tales honorarios deberan ser consultados por escrito previamente a SEGURESTADO, de manera que los mismos se ajusten a las condiciones del mercado y las tarifas que manejen de manera general los colegios de abogados existentes en Colombia.

1.2.3 En los procesos penales y del tribunal de etica medica los costos y gastos de defensa en que incurra el asegurado se pagaran por reembolso por SEGURESTADO, siempre y cuando el asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea procesado no corresponda a un hecho doloso. Para todos los procesos judiciales y administrativos, si el asegurado es condenado por razon de una conducta dolosa, debera restituir a SEGURESTADO los costos y gastos de defensa que se hubieren reconocido.

2.EXTENSIONES COBERTURA BASICA
Con sujecion a los terminos y condiciones de este seguro, la cobertura basica se extiende a cubrir los perjuicios ocasionados a pacientes del ASEGURADO y/o terceros, a consecuencia de:

2.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS
Se ampara la responsabilidad civil profesional en la que incurra el asegurado por el suministro, formulacion o administracion de alimentos y bebidas, materiales medicos, quirurgicos, dentales, drogas o medicamentos a los pacientes atendidos, que hayan sido elaborados por el asegurado o bajo supervision directa de este.

No obstante, lo anterior, se excluye la responsabilidad civil por productos del fabricante, sin perjuicio de las demas exclusiones relativas en el capitulo II de este condicionado.

2.2RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS EN LA SALUD
Se ampara la responsabilidad civil profesional en la que incurra el asegurado por la posesion y/o el uso de aparatos y/o equipos y tratamientos de la salud con fines de diagnostico o terapeutico, siempre que dichos aparatos y/o tratamientos esten reconocidos por la ciencia medica y siempre que el asegurado realice los servicios de mantenimiento especificados y estipulados por el fabricante.

LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:

COBERTURA SUBLIMITE: Los sublimites indicados hacen parte del limite asegurado y no en adicion al mismo.
AMPARO BASICO: 100% del limite asegurado por evento y vigencia
SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS: 100% del limite asegurado por evento y vigencia
USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS EN LA SALUD: 100% del limite asegurado por evento y vigencia
GASTOS DE DEFENSA EVENTO: $15.000.000
VIGENCIA: $30.000.000

DEDUCIBLES: 10% de la perdida - minimo 1 SMMLV

PRIMA VIGENCIA
(IVA INCLUIDO): $ 464.958

EXCLUSIONES:

Bajo este contrato SEGURESTADO no sera responsable del pago por costos, daños y/o perjuicios consistentes en, originados por, consecuencia de, o generados de manera directa o indirecta por:

1.Reclamaciones por daños genoticos en el caso que se determine que dichos daños hayan sido causados por un evento adverso provocado por un acto medico no deseado, organismos patogenos y/o factor mendeliano, descubiertos en el momento del nacimiento o hasta dos (2 años) despues del nacimiento y que hayan podido ocurrir desde la concepcion hasta antes del nacimiento, incluyendo el parto.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 100 - 66, PISO 5 Telefonos: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CONVENIO SCARE OCURRENCIA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	ANEXO DE RENOVACION	62-03-101053691	4

TOMADOR	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE			NIT	860.020.082-1
DIRECCION	CR 15 A NRO. 120 - 74	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	6296077
ASEGURADO	DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA			CC	8.715.567
DIRECCION	CRA 12 C 19 26 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3663201
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

2.Daños y/o perjuicios derivados del ejercicio de una profesion de la salud con fines diferentes al diagnostico o terapia, de actos medicos prohibidos por la ley o que se presten sin la autorizacion de la autoridad competente.

3.Responsabilidad de otros profesionales de la salud o talento humano en salud, por la prestacion de sus servicios en el consultorio o en los predios del asegurado.

4.Perjuicios causados por la prestacion de servicios de salud por personas que no estan legalmente habilitadas para ejercer la profesion o actividad de la salud o no cuentan con la respectiva autorizacion o licencia otorgada por la autoridad competente en Colombia.

5.Perjuicios causados en el ejercicio de una actividad de la salud por el asegurado o personas al servicio del asegurado bajo la influencia de sustancias alcoholicas, intoxicantes, alucinogenas o narcoticos.

6.Perjuicios causados con aparatos, equipos y/o dispositivos medicos que no cuenten con permisos y registro de la entidad de vigilancia y control -Invima o quien haga sus veces- y que no tengan reconocimiento por la ciencia medica (soportados cientificos). En todo caso, quedan excluidas expresamente las reclamaciones relacionadas con el resultado de la intervencion en tales casos.

7.Perjuicios causados por intervenciones y/o tratamientos medicos no contemplados por las diferentes sociedades cientificas y que no esten incluidos en forma expresa en la clasificacion unica de procedimientos en salud vigente -cups- (resolucion 5171 de 2017 del ministerio de salud y proteccion social y las normas que la modifiquen o adicionen). En todo caso, quedan excluidas expresamente las reclamaciones relacionadas con el resultado de la intervencion en tales casos.

8.Responsabilidad civil profesional por procedimientos quirurgicos y no quirurgicos de tipo estetico y/o cosmetico, salvo que se trate de intervenciones o cirugia reconstructiva posterior a un accidente o cirugia correctiva de anormalidades congenitas, siempre que sea realizada por un especialista.

9.Responsabilidad civil profesional por tratamientos medicos de fertilidad humana, que sustituyan el proceso natural de la reproduccion (facilitar el embarazo) por cualquiera de las tecnicas de reproduccion asistida, ya sea por inseminacion artificial o fecundacion in vitro.

10.Responsabilidad civil por tratamientos destinados a la interrupcion del embarazo.

Para el caso especifico del aborto (interrupcion voluntaria del embarazo) quedan amparados los daños a consecuencia de una intervencion que corresponda al cumplimiento de una obligacion legal y/o constitucional, como:
I-Cuando la continuacion del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un medico.

II-Cuando exista grave malformacion del feto que haga inviable su vida, certificada por un medico.

III-Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminacion artificial o transferencia de ovulo fecundado no consentidas, o de incesto.

IV-Cuando la voluntad de la mujer sea la interrupcion del embarazo (IVE) hasta las 24 semanas de gestacion, sin exigir causal especifica.

11.Responsabilidad civil profesional por emision de dictamenes periciales y todos aquellos perjuicios que no sean consecuencia directa de una lesion o daño causado por el tratamiento de un paciente.

12.Reclamaciones por daños relacionados directa o indirectamente con la infeccion con virus tipo vih (sida) y/o virus hepatitis, o cualquiera de sus derivados o variedades mutantes.

13.Sanciones punitivas o ejemplarizantes, tales como: multas o penalidades impuestas por un juez, sanciones de caracter administrativo o daños punitivos.

14.Perjuicios causados a personas que ejercen actividades profesionales, auxiliares o dependientes en los predios donde se desarrolle la actividad asegurada, y que, como consecuencia de su labor, se encuentren expuestas a riesgos como radiacion ionizante o radiaciones derivadas de aparatos y materiales amparados en la poliza y a riesgos de infeccion o contacto de enfermedades o agentes patogenos.

En todo caso, no tendra cobertura las reclamaciones presentadas en beneficio directo o indirecto de cualquier personal de la salud amparado bajo esta poliza.

Esta exclusion no aplica cuando el profesional o talento humano de la salud afectado hubiere en condicion de paciente.

15.Reclamaciones orientadas al reembolso de honorarios profesionales, que no provengan de una defensa judicial amparada por esta poliza.

16.Reclamaciones por perjuicios causados por la aplicacion de anestesia general o mientras el paciente se encuentre bajo anestesia general, cuando esta no fuere aplicada por un especialista y en una institucion de la salud acreditadas para este fin.

17.Reclamaciones originadas y/o relacionadas con fallos de tutela y fallos judiciales, donde no se declare que el asegurado es civilmente responsable.

18.Toda responsabilidad como consecuencia de abandono y/o negativa de atencion al paciente no justificada de acuerdo con la ley.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 100 - 43, PISO 5 Telefono: 601-2126972; 601-6016350

SEGUROS DEL ESTADO

NIT: 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CONVENIO SCARE OCURRENCIA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	ANEXO DE RENOVACION	62-03-101053691	4

TOMADOR	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE			NIT	860.020.082-1
DIRECCION	CR 15 A NRO. 120 - 74	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	6196077
ASEGURADO	DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA			CC	8.715.987
DIRECCION	CRA 12 C 19 26 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3663201
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

En caso de abandono y/o negativa de atención justificada conforme a la ley, SEGUROS DEL ESTADO respaldará al asegurado únicamente en la cobertura de gastos de defensa hasta el límite pactado en la caratula de la poliza y con sujecion a las condiciones generales, siempre que se encuentre documentado en la historia clínica y correspondan a omisiones o actuaciones derivadas de su actividad.

3.Responsabilidad civil por productos farmaceuticos, o responsabilidad civil del fabricante de productos farmaceuticos o perjuicios por el suministro de drogas o medicamentos que afecten la responsabilidad civil del fabricante.

20.Violación del secreto profesional.

21.Perdidas ocasionadas por una falla en el reconocimiento electronico de fechas y horas, ya sea por parte de un equipo o de un software.

22.Cualquier responsabilidad que surja del incumplimiento de algun convenio verbal o escrito, propuesta, sugerencia o promesa de exito, que garantice el resultado de cualquier tipo de tipo medico, quirurgico o terapeutico. Asi como del incumplimiento parcial o total, dolo o defectuosa de pactos o convenios que vayan mas alla del alcance de la responsabilidad civil del asegurado.

23.Actos medicos o hechos conocidos por el asegurado antes del inicio de la presente poliza que llevan a una reclamacion que pretenda afectar la cobertura de la misma.

24.Procesamiento de hemoderivados, plasma total o factores sanguineos en bancos de sangre que sean extra institucionales y que operen en forma independiente de un hospital o clinica del asegurado.

25.La transmision de enfermedades a pacientes y/o terceros, por el asegurado durante la prestacion de servicios y/o tratamientos de la salud, cuando el personal al servicio del asegurado y/o el asegurado sabe o deberia saber que es portador de una enfermedad.

26.Actos medicos indirectos, y los experimentos extracorporeos, tales como investigacion, experimentacion, autopsia.

27.Actos medicos que se efectuen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o caracteristicas distintivas, aunque sea con el consentimiento del paciente.

28.Filtraciones contaminantes o residuos patologicos, incluyendo los gastos y costos de leyes especificas o normas administrativas para limpiar, disponer, tratar, remover o neutralizar tales contaminantes o residuos patologicos.

29.Datos originados o relacionados con organismos patogenos, conforme al definidos medico - cientifico.

30.Responsabilidad relacionada con el transporte de pacientes en ambulancias o aeronaves, la tenencia, mantenimiento, uso o manejo de vehiculos motorizados de cualquier naturaleza, ya sean aereos, terrestres o acuaticos, y se usen para realizar la actividad asegurada, asi como los daños causados a los vehiculos mismos, o bienes dentro de ellos, o a sus ocupantes, incluyendo pacientes del asegurado. En todo caso la responsabilidad civil profesional derivada de la actividad de la salud asegurada si se encuentra amparada.

31.Atencion o tratamiento domiciliario, servicio de hospitalizacion en casa (SHEC) y programa de hospitalizacion domiciliaria (PAD), salvo cuando exista contrato de prestacion de servicios con una institucion prestadora de servicios de salud legalmente constituida, para prestar servicios de PAD o de SHEC, que tenga habilitados dichos servicios por la autoridad competente en Colombia.

32.Por daños a bienes muebles e inmuebles bajo cuidado custodia o control del asegurado. O daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones maritimas o fluviales.

33.Mala fe y/o dolo del tomador, asegurado o beneficiario.

34.Responsabilidad civil patronal, practicas laborales incorrectas o de cualquier obligacion de la cual el asegurado pudiese resultar responsable en virtud del incumplimiento de las disposiciones vigentes de salud ocupacional o normatividad de tipo laboral sobre prevencion de riesgos laborales, accidentes de trabajo o enfermedad laboral, compensacion para desempleados o beneficios por muerte, invalidez o incapacidad, o bajo cualquier ley o institucion de seguridad social pensional, sea publica o privada.

35.Actividades realizadas por no asegurado que total o parcialmente sirva, como miembro de junta directiva o alto ejecutivo de cualquier entidad, cuando los perjuicios que se le reclamen provengan de dicha actividad como miembro de junta directiva

36.Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a:

I-Guerra civil y internacional sea esta declarada o no, invasion, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones belicas o similares (sin perjuicio de que la guerra haya sido o no declarada), huelga, paros patronales, actos malintencionados de terceros, rebelion, revolucion, insurreccion, o conmocion civil alcanzando la proporcion de, o llegando a constituirse en un levantamiento, poder militar o usurpado.

II-Cualquier acto de terrorismo incluyendo, pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, dirigidos a o que causen daño, lesion, retraso o interrupcion o comision de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido de perseguir intereses economicos, etnicos, nacionalistas, politicos, sociales o intereses religiosos, si tales intereses son declarados o no.

37.Cualquier acto, error, omision u obligacion que involucre asbesto, su uso, exposicion, presencia, existencia, detencion, remocion, eliminacion en cualquier ambiente, construccion o estructura.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT 860.009.578-6

CONVENIO SCARE OCURRENCIA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	ANEXO DE RENOVACION	62-03-101053691	4

TOMADOR	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE			NIT	860.020.882-1
DIRECCION	CR 15 A NRO. 120 - 74	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	6196077
ASEGURADO	OSCAR ALBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA			CC	8.715.987
DIRECCION	CRA 12 C 19 26 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3553201
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

38.Toda responsabilidad sea cual fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se produzca por cualquiera de las siguientes causas o como consecuencia de las mismas o cuya existencia o ocurrencia hayan contribuido directa o indirectamente:

I-La acción de energía atómica.

II-Radiaciones ionizantes, o contaminación por radioactividad producida por cualquier combustible nuclear o por cualquier residuo nuclear producto de la combustión de material nuclear. Explosivo, siempre que calor; irradiaciones propagadas de la fragmentación de núcleos de átomos de radioactividad.

III-La radioactividad, toxicidad y otras propiedades peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componentes nucleares. Así como los efectos de radiaciones provocadas por todo ensamblaje nuclear, así como cualquier instrucción o petición para examinar, controlar, limpiar, reciclar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar materias o residuos nucleares.

39.Culpable en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a actos del asegurado en su calidad de funcionario o servidor público según lo defina la ley. En todo caso se encuentra cubierta la responsabilidad civil profesional por la actividad de la salud asegurada por la que sea civilmente responsable el asegurado.

40.Responsabilidad civil profesional o por actividades netamente administrativas.

41.La falta o el incumplimiento completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas, telefono.

42.El desplazamiento de tierras, fallas geologicas, terremotos, temblores, movimientos, cambio en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, llavias, inundaciones, erupción volcánica o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, así como también los daños causados por la acción paulatina de gases, vapores, sedimentaciones o agentes como humo, hollín, polvo y otros, humedad, nivel hundimiento del terreno y sus mejoras, como derrimiento de tierras, vibraciones, filtraciones, derrames, o por inundaciones de aguas estancadas o corrientes de agua.

43.Acreencias mediante las cuales el asegurado asuma o pretenda asumir la responsabilidad de otros.

44.La contaminación del medio ambiente, incluyendo contaminación por ruido, que no sea consecuencia de un acontecimiento accidental, súbito e imprevisto.

45.El uso, transporte o almacenamiento de explosivos, así como el uso de armas de fuego.

46.Cargue o descargue en bienes fuera de los predios del asegurado, descritos en la poliza.

47.El incumplimiento de obligaciones contractuales, así como la inobservancia o violación de disposiciones legales o de instrucciones y estipulaciones contractuales. Sin perjuicio de ello, se aclara que la responsabilidad civil profesional por la actividad de la salud se encuentra amparada.

48.Hurto, falsificación, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiación indebida de terceros y/o empleados del asegurado.

49.Ausencia no justificada del consentimiento informado a que tiene derecho todo paciente capaz, antes de ser intervenido o sometido a un procedimiento medico quirurgico o realización del procedimiento sin las autorizaciones exigidas en la normatividad aplicable.

50.Casos en los que el paciente decida no continuar con el tratamiento, en los cuales debe firmar el discentimiento informado.

51.Reclamación por perjuicios a pacientes y/o terceros por el uso de aparatos y/o equipos y/o materiales cuando no se hayan realizado los mantenimientos, control sobre el uso y medidas de seguridad a los mismos, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante o proveedor del equipo.

52.Cuando el asegurado no mantenga la historia clínica del paciente al día y debidamente diligenciada, para las actuaciones que realice en ejercicio de su actividad profesional.

53.El incumplimiento de las disposiciones y requisitos vigentes en materia de telemedicina y telesalud.

54.La prestacion de servicios de salud en la modalidad de telemedicina cuando sean prestados por el asegurado en forma independiente, y no a través de un prestador de servicios de salud legalmente habilitado en Colombia.

55.Perjuicios derivados de actos medicos cometidos fuera de la republica de Colombia.

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: bajo esta poliza el ASEGURADO no sera responsable del pago por costos y/o perjuicios originados o consecuencia de o generados de manera directa o indirecta por:

56.Cuando no se lleve un estricto control sobre el uso de los equipos y materiales, incluyendo las medidas necesarias de seguridad.
57.Procedimientos sin la autorización para realización de la cirugía e intervención, debidamente y firmada por:
a) El paciente, cuando este sea mayor de edad. En caso de ser un menor de edad debera estar firmada por los padres o acudientes.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 109 - 60, PISO 5 Telefonos: 601-2184877, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CONVENIO SCARE OCURRENCIA

SUCURSAL:	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	ANEXO DE RENOVACION	62-03-101053691	4

TOMADOR:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE			NIT	860.020.082-1
DIRECCION	CR 15 A NRO. 120 - 74	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	6196077
ASEGURADO	DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA			CC	8.715.987
DIRECCION	CRA 12 C 19 26 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3663201
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

b) El (os) Tecnico(s) Operante(s) y
c) La Enfermera Asistente o un testigo
58.El Asegurado no destruye la historia clínica del paciente al día y debidamente diligenciadas por las anotaciones que realice en ejercicio de su actividad Individual.
59.Se excluyen las reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con el incumplimiento de las disposiciones de la Resolucion No. 2654 de 2019 y del Decreto Legislativo No. 538 de 2020 y los demas que lo reglamenten y/o lo modifiquen.
60.Se excluye la prestacion de servicios de salud en la modalidad de teleconsulta y de teleapoyo.
61.Se excluye la prestacion de servicios de salud en la modalidad de telemedicina cuando sea prestada por estudiantes o que siendo practicos no cuenten con la tarjeta profesional en el momento de la atencion en salud.
62.La prestacion de servicios de salud en la modalidad de telemedicina cuando sean prestados por el asegurado en forma independiente, y no a traves de un prestador de servicios de salud legalmente habilitado en Colombia.
63.No tienen cobertura bajo esta poliza, aquellos eventos derivados de la actividad profesional medica, amparados por otro contrato de seguro expedido por Seguros del Estado.
64.EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD CIBERNETICA: El seguro previsto por este Acuerdo no se aplica a perdidas o gastos que surjan o contribuyan a uno o mas de los siguientes casos:
1. Perdida, alteracion o daño a, corrupcion o reduccion de la funcionalidad, disponibilidad o operacion de cualquier computadora, sistema informatico, sitio web o cualquier otro sistema electronico de datos, hardware, proceso, programa, software, datos, deposito de informacion, microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipos informaticos o de informatica, ya sea propiedad del asegurado o de la del reasegurado o por:
2. Cualquier acceso o divulgacion de informacion confidencial, personal, de propiedad o otra informacion no publica de cualquier persona o organizacion en cualquier forma registrable, incluidos, entre otros, los costos asociados con la notificacion, reparacion, mitigacion o prevencion de una violacion de seguridad; o,
3. Amenaza de extorsion, fraude y robo que involucren cualquier computadora, sistema informatico, software, proceso o programa informatico, sitio web o cualquier otro sistema de datos electronicos o cualquier informacion confidencial, personal, privada o otra informacion no publica.
65. Exclusion de Incumplimiento en seguimiento de Protocolos: SEGURESTADO no sera responsable de realizar ningun pago por perdida bajo este contrato causado de forma directa o indirectamente por, derivado de, atribuible a, o en cualquier forma relacionado con:
1.El hecho de que el Asegurado no tome medidas razonables para observar y cumplir con las leyes aplicables, las normas gubernamentales y las directrices oficiales sobre:
a.Un brote real o sospechado de una Enfermedad Transmisible; o
b.La amenaza o el miedo de una Enfermedad Transmisible (ya sea real o percibida); o
2.El incumplimiento del Asegurado de seguir un plan de gestion de crisis que aborde los pasos mencionados en (1) arriba; o
3.El Asegurado real o presunto:
a.Falla para evaluar o revelar adecuadamente y de manera continua;
b.declaraciones falsas y engañosas en relacion con; o
c.Falla al tomar las medidas adecuadas para mitigar, el riesgo que representa una Enfermedad Transmisible para el negocio, los empleados, los proveedores, los clientes, del Asegurado o para el desempeño financiero del Asegurado.
Para propositos de este apdado, Enfermedad Transmisible hace referencia a:
1) Coronavirus y cualquier cepa de coronavirus o sus derivados;
2) Neumonia atipica o cualquier cepa de esta;
66. Acuerdos extrajudiciales o judiciales a los que llegue el Asegurado, sin la autorizacion previa de SEGURESTADO.

AMBITO TERRITORIAL:Colombia.

LEGISLACION APLICABLE:Colombiana

CONDICIONES
ADICIONALES:
FECHA MÁXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 días calendarios contados desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
CLAUSULA DE ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A: Cuando el tomador y/o asegurado contrate polizas con el proposito de respaldar un contrato en particular, se entendido que no se acumula el valor asegurado con otras polizas vigentes con Seguros del Estado, suscritas para el mismo tipo de riesgo, en consecuencia, operan en forma independiente y respecto cumple por capas o exceso de unas y otras.
No renovacion tacita o automatica: la póliza no sera renovada automaticamente, bien que, para efectos de su renovación, el asegurado deberá solicitar la renovacion con 30 días calendario de anticipacion al vencimiento de la vigencia anualizada, y diligenciar una nueva solicitud con sus correspondientes anexos, SEGURESTADO presentara los terminos y condiciones de acuerdo con la evaluacion del riesgo que se efectue.
No se otorga reinstalacion del valor asegurado.
La presente poliza se expide como Global para la actividad del clinico, bajo vigencias anualizadas, podra ser renovada o terminada, pero no se podran realizar movimientos de prorroga.
Terminos y Condiciones sujeto a conformidad escrita por el Asegurado que no tienen conocimiento de reclamo alguno en los ultimos tres años, de reclamos pendientes, de cualquier actividad inhabyendo peticion y/o requerimiento de historias Clinicas o de circunstancia alguna que pudiera dar nacimiento a un reclamo o demanda en el futuro.
O.C.A.S.I. sin costo alguno y bajo su propia responsabilidad, asumira la asistencia y defensa juridica por reclamaciones judiciales y extrajudiciales a traves de su equipo juridico del profesional de la salud asegurado bajo esta poliza, si asi lo considera el profesional de la salud, siempre que el hecho por el cual se reclama haya ocurrido durante la vigencia de la poliza, lo anterior en un todo bajo el reglamento ESPASUR.

CLARASUNSPA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8715987 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/08/2025 12:02 PM

Código Verificación: M721QF5NYT

Válida hasta: 18/11/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14819721732

(415)7707212439584(8020) 000014819721732 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8715987 | 6. DV: 2 | 12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá | 81. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida: 2	Cédula de Ciudadanía: 13	8715987	1980 04 30

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Atlántico: 08	Barranquilla: 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ALMANZA	ARMELLA	DAGOBERTO	FABIAN

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CR 12 C 1926

42. Correo electrónico: almanza_27@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3124543985 | 45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8621	1985 08 01					2221	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022-03-23 17:49:10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a los que haya lugar, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 15-01-2024 02:45:51PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS;

CERTIFICA

Que Dagoberto Fabian Almanza Armella, identificado(a) con CC número 8715987, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 8715987
NOMBRES Y APELLIDOS	Dagoberto Fabian Almanza Armella
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	05/03/1962
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	22/02/2000
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(s)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	482 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	30/09/2016
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 8715987 DAGOBERTO FABIAN ALMANZA ARMELLA Desde 01/08/2017 - Vigente

Generado por interfaces 14/08/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

MinSalud

Vacunas al día, se la ponemos fácil

CARNÉ DE VACUNACIÓN

Nombre: Osobrito Fabián Almanza Arnedt

Fecha de nacimiento: 9-Enero-1962

Nº de certificado de nacido vivo:

Registro civil:

Sexo: Hombre

Grupo sanguíneo:

Peso al nacer:

Dirección:

Teléfono:

Responsable:

Municipio de residencia: Bogotá

Departamento:

Recuerda:
Estas vacunas son gratuitas



PROSPERIDAD PARA TODOS

Nombre: Dayoberth Fabian Amaris Registro Civil:

Edad	Me protege de	Dosis	Fecha de Aplicación Día Mes Año	Laboratorio	Número de lote	IPS vacunadora	Fecha próxima cita Día Mes Año	Nombre del Vacunador
Recién Nacido	Lactancia materna exclusiva	SI( ) No( )						
	Tuberculosis B.C.G.	Única						
	Hepatitis B	Recién nacido						
2 Meses	Lactancia materna exclusiva	SI( ) No( )						
	Polio (Oral - IM)	1ª						
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	1ª						
	Rotavirus	1ª						
	Neumococo	1ª						
4 Meses	Lactancia materna exclusiva	SI( ) No( )						
	Polio (Oral - IM)	2ª						
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	2ª						
	Rotavirus	2ª						
	Neumococo	2ª						
6 Meses	Continúe la lactancia materna hasta que cumpla dos años e inicie alimentación complementaria nutritiva.							
	Polio (Oral - IM)	3ª						
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	3ª						
7 Meses	Influenza	1ª						
	Influenza	2ª						
12 Meses	Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	1ª						
	Fiebre Amarilla	1ª						
	Neumococo	Refuerzo						
	Influenza	Anual	24-05-19	Tetravalente Pfizer	[illegible]			Rosa Villamil
	Hepatitis A	UNICA						
18 Meses	Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	1º Refuerzo						
	Polio (Oral - IM)	1º Refuerzo						
5 Años	Polio (Oral - IM)	2º Refuerzo						
	Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	2º Refuerzo						
	Sarampión Rubeola Paperas (SRP)	Refuerzo						
Niñas 9 Años o más	VPH	1ª						
	VPH	2ª						
	VPH	3ª						
Vacunas complementarias y otras dosis								

Estas vacunas son gratuitas

La leche materna es el mejor y único alimento que deben recibir los niños durante los primeros 6 meses de vida; a partir de esta edad y hasta que cumplan dos años se debe continuar la lactancia materna y complementar con otros alimentos nutritivos.

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Difteria - Tétanos - Tosferina Acelular	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Hepatitis A	1			
	2			
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
Meningococo Tetravalente (Conjugada)	1			
	2			
Neumococo Polisacárido	1			
Neumococo Conjugada	1			
	2			
Poliomielitis Inactivada	1			
	2			
	3			
	4			
Rotavirus	1			
	2			
Triple Viral	1			
	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B	1	16 JUN 2022	220605	CONFIDENCIAL
	2	03 AGO 2022	220705	CONFIDENCIAL
	3	16 DICIEMBRE 2022	220705	CONFIDENCIAL
Antigripal	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual			
Otros				

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 | 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14858981264

(415)7707212489584(8020) 000014858981264 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 8 4 3 1 4 8

6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

34. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

Lugar de expedición — 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: RECURSOS MEDICOS INTEGRALES SAS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 53 3 27 TO 5 AP 503

42. Correo electrónico: recursosmedicosintegrales@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 4 3 3 6 4 8 5 4

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 1 2 1 2 2 1						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 1 6 4 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

15- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: Servicio 1 2 3

57. Medio:

58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera, al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

584. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

585. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 22-08-2025 11:42:58AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14858981264

(415)7707211489986(8020) 900901485898126 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 8 4 3 1 4 | 6. DV: 8 | 12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá | 13. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

52. Naturaleza: 2
53. Formas asociativas: 1 2
54. Entidades o sociedades de derecho público de orden nacional, departamental, municipal, descentralizadas
55. Fondos
56. Cooperativas
57. Sociedades y organismos extranjeros
58. Sin personería jurídica
59. Otras organizaciones no clasificadas
70. Beneficio: 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 2 1 2 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 1 2 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 2 8 1 8 0 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Vigencia

80. Desde
81. Hasta

Composición del Capital

82. Nacional: 1 0 0 %
83. Nacional público: 0 , 0 %
84. Nacional privado: 1 0 0 , 0 %
85. Extranjero: 0 %
86. Extranjero público: 0 , 0 %
87. Extranjero privado: 0 , 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha inicio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 3 2 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica
94. Nombre del grupo económico y/o empresarial
95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante
96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior
171. País
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 22-05-2025 11:49:58AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14856981264

(420)770721489984(8020) 000014856981264

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13.	15. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 4 3 1 4	8	Impuestos de Bogotá		

Representado

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN (1 8)		99. Fecha inicio ejercicio representación: 2012122			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía (1 3)	101. Número de Identificación: 1 3 5 4 0 4 9 1		102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: PINZON	105. Segundo apellido: VELASQUEZ	106. Primer nombre: GUILLERMO		107. Otros nombres: ALCIDES	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
2	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de Identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de Identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de Identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de Identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 22-08-2025 11:49:58AM



Nohemy Cordoba Cardona

Edad 40 años
Dirección calle 3ª sur #75DA-30, interior 64, Medellin, Antioquia-Colombia
Tel: 6075773 Móvil 3144254549
E-mail Dracordobacardona@gmail.com.

ESTUDIOS

Año 1993 Primaria Quibdó-Colombia	Titulo Básica Liceo América
Año 2001 Quibdó-Colombia	Titulo Bachiller en ciencias Gimnasio anexo a la universidad tecnológica del Choco
Año 2008 Santa clara-Cuba	Titulo Doctora en Medicina Universidad superior de ciencias médicas de Villa Clara
Año 2011 Familiar Habana-Cuba	Titulo Especialista en Medicina Escuela Latinoamericana de medicina
Año 2015 Habana-Cuba	Titulo Especialista en Nefrología Escuela Latinoamericana de medicina

IDIOMAS

Español: Natal
Inglés: Avanzado

EXPERIENCIA LABORAL

2007-2008 Santa-Clara, Cuba.

HOSPITAL CLINICO-QUIRURGICO DOCENTE ARNALDO MILLIAN CASTRO
INTERNA

2009-2011 Manacas, Cuba
POLICLINICO DOCENTE AREA DE SALUD MANACAS
RESIDENTE DE MEDICINA FAMILIAR

2012-2015 Santa clara, Cuba
HOSPITAL CLINICO-QUIRURGICO ARNALDO MILLIAN CASTRO,
RESIDENTE DE NEFROLOGIA

Tareas o logros realizados
Inserción de catéter para Hemodiálisis Transitorio
Inserción de catéter para Hemodiálisis Permanente
Biopsia de Riñón Nativo y de Riñón Trasplantado
Evaluación y puntura de FAV
Manejo de equiposde Hemodiálisis
Conexión de pacientes a equipos de Hemodiálisis
Hemocarboperfusion

Plasmaferesis

2015 Santa Clara, Cuba
HOSPITAL PEDIATRICO JOSE LUIS MIRANDA
RESIDENTE DE NEFROLOGIA POLICLINICO DOCENTE

2014-2015 Santa Clara, Cuba
XX ANIVERSARIO
MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
Nefrología comunitaria

2016-2017 Tuluá-Colombia
CLINICA MARIANGEL
MEDICO ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA
Carrera 40, la variante. e/ calles 25 y 26
TEL: 310 399 1194

2017 Cartagena, Colombia
FRESSENIUS MEDICAL EXPRESS
MEDICO ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA
TEL: 316 469 4231

2017 Cartagena, Colombia
FUNDACION CAMINOS IPS
MEDICO ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA
Cra 69 # 31-62
TEL: 304 6538408

2017-218 Magangué, Colombia
VITAL CARIBE SAS
DIRECTOR MEDICO U.RENAL
MEDICO ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA
TEL: 3022877770

2018-2024 Barrancabermeja, Colombia
NEFROSERVICIOS SAS
DIRECTOR MEDICO UNIDAD RENAL
MEDICO ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA
TEL: 320 273 9828

2025-2026 Quibdó, Colombia INSTITUTO
NEFROLOGICO DEL CHOCO SAS
DIRECTOR MEDICO UNIDAD RENAL MEDICO ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA

REFERENCIAS LABORALES

EDUARDO G. FERNANDEZ
Jefe de catedra de nefrología Hospital
Arnaldo Milian Castro
Teléfono: 53251989
E-mail: eduardogfr@nauta.cu

OSMANI HERNANDEZ
Jefe del servicio de nefrología Hospital
Arnaldo Milian Castro
Teléfono: 53941232
E-mail: osmanih@nauta.cu

LUIS YILBER MEZA BEJARANO
MD. Especialista en Neurología
Gerente Centro Neurológico del Pacifico
Teléfono: 323 366 8878
E-mail: gilbermesa@hotmail.com

CARLOS ALFREDO PEDROZA MOSQUERA
MD Especialista en Medicina Crítica y Cuidados Intensivos
Magister en Tecnología de la Información y Comunicación en Salud
Teléfono: 323 366 8878

MARYURIS MENDOZA ECHENIQUE
Coordinadora de recursos humanosVital
Caribe SAS
TEL: 3022877770

GUSTAVO RUIZ
GERENTE GENERAL NEFROSERVICIOS SAS 2018-2022
E-mail: cpgustavoruiz@gmail.com
TEL: 316 535 2508

KELLY ALEXANDRA BUSTOS ACEVEDO
GERENTE NEFROSERVICIOS SAS 2022-2024
E-mail: gerencianefroservicios@nefrouros.net
TEL: 322 324 8672

REFERENCIAS PERSONALES

NOHEMY CARDONA MORENO
Abogada
Teléfono: 312 227 6167
E-mail: nohemy-2608@hotmail.com

FRANCISCO WILSON CORDOBA LOPEZ
Administrador de empresas
Exparlamentario
Teléfono: 320 473 2741
E-mail: pacho-wilson.cl@hotmail.com

FORMACIONES ADICIONALES E INTERESES

IINVESTIGACIONES

ALGUNOS ASPECTOS CLINICO-EPIDEMIOLOGICOS DE LA INSUFICIENCIA CRONICA
AUTORA

CARACTERISTICAS DE LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD EN EL TRASPLANTE RENAL
AUTORA

CURSOS Y TALLERES

2007 Santa Clara-Cuba
MEDICINA DE DESASTRES
Universidad superior de ciencias médicas de Villa Clara

2009-2010 Santo Domingo-Cuba
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION
Universidad superior de ciencias médicas de Villa Clara

2014 Santa Clara-Cuba
ALIMENTACION Y NUTRICION EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD RENAL
Sociedad cubana de nutrición clínica y metabolismo

2017 Pereira-Colombia
SOPORTE VITAL BASICO
Responce 911 Emergency

2017 Pereira-Colombia
SOPORTE CARDIOVASCULAR AVANZADO
Responce 911 Emergency

2017 Barcelona-España
CURSO TEORICO PRACTICO DE ECOGRAFIA PÁRA EL ACCESO VASCULAR EN HEMODIALISIS
Parc taulÏ Sabadell

2019 Pereira-Colombia
SOPORTE VITAL BASICO
Nucasim, nursing care stimulations

2019 Pereira-Colombia
SOPORTE CARDIOVASCULAR AVANZADO
Nucasim, nursing care stimulations

FORUM Y CONGRESOS

2014 Santa Clara-Cuba
IV JORNADA PROVINCIAL DE NEFROLOGIA SOCIEDAD CUBANA DE NEFROLOGIA, *Hospital universitario "Arnaldo Milian Castro"*

2015 Santa Clara-Cuba
XVI FORUM CIENCIA Y TECNICA, JORNADA CIENTIFICA
Hospital universitario "Arnaldo Milian Castro"

2016 Armenia-Colombia
SIMPOSIO REGIONAL EJE CAFETERO, CUIDADO CRITICO NEFROLOGICO
Asociación Colombiana de Medicina Critica y Cuidados Intensivos

2017 CD De México
WORLD CONGRESS OF NEPHROLOGY
International Society of Nephrology

2017 Barranquilla, Colombia
VIII SIMPOSIO INTERNACIONAL DE NEFROLOGIA Y TRASPLANTE
Nefrocaribe, nefrologos del cariba SAS

2020 SIMPOSIO VIRTUAL
VIII SIMPOSIO DE POSGRADO EN NEFROLOGIA
Asociación colombiana de nefrología e hipertensión

2021 CONGRESO MEDICO VIRTUAL
CARDIOLOGIA IBEROAMERICANA
ORGANON

SOCIEDADES Y MEMBRESIAS

2016-2026
MIEMBRO DE NUMERO
Asociación colombiana de nefrología e hipertensión.

2017-2026
MIEMBRO DE NUMERO
International Society of Nephrology (ISN)

2019-2026
MIEMBRO
Sociedad latinoamericana de Nefrologia e Hipertension (SLANH)

2019-2026
MIEMBRO
Miembro de la european renal agency (ERA)

2023-2026
COMITÉ DE DIALISIS CRONICA (TRR)
Asociación colombiana de nefrología e hipertensión.

2024-2026
COMITÉ DE NEFROPATIAS HEREDITARIAS Y ENFERMEDADES HUERFANAS
Asociación colombiana de nefrología e hipertensión.

REPÚBLICA DE CUBA

El Rector de la Escuela Latinoamericana de Medicina

en uso de las facultades que le están conferidas, expide el presente Título de Especialista de:

Primer Grado en Nefrología

a favor de:

Nohemy Cordoba Cardona

en atención a que ha cumplido los requisitos establecidos y realizado los ejercicios correspondientes para su conclusión, el día 18 *, del mes de* Noviembre *, del año* 2015 .

En testimonio de lo cual, se suscribe en la ciudad de La Habana, a los 27 *días, del mes de* Noviembre *, del año* 2015 .

Decano

Rector

Refrendado:

Secretaria General

Registrado en el tomo 1 folio 72 número 1750 del Registro de Títulos de la Secretaría General del CES

Registrado en el tomo II folio 30 número 984 del Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Villa Clara

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

El Rector de la Escuela Latinoamericana de Medicina

en uso de las facultades que le están conferidas y a propuesta del Decano (a) de la Facultad, expide el presente Título de Especialista en

Medicina General Integral

a favor de

Nohemy Cordoba Cardona

en atención a que el mismo ha cumplido los requisitos establecidos para los estudios de la especialidad y ha realizado los ejercicios correspondientes para su culminación el día **uno** del mes de **julio** de dos mil **once**

En testimonio de lo cual, se inscribe en la Ciudad de **La Habana** a los **veintiocho** días del mes de **julio** de dos mil **once**

Decano (a)

Rector

Refrendado

Secretario (a) General

Registrado Tomo 2 Folio 27 Número 1227 del libro correspondiente a la Secretaría de este Centro de Educación Superior

Registrado Tomo 2 Folio 78 Número 526 del libro correspondiente a la Secretaría de la Facultad de Holguín, Cuba

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Rector del Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara "Dr. Serafín Ruiz de Zárate Ruiz"

en uso de las facultades que le están conferidas y a propuesta del Decano de la Facultad, expide el presente Título de Doctora en Medicina

a favor de Nohemy Córdoba Cardona

en atención a que la misma ha cumplido los requisitos establecidos para los estudios de la especialidad y ha realizado los ejercicios correspondientes para la culminación de los mismos, el día dos *del mes de* octubre *de* 2008

En testimonio de lo cual, se suscribe en la Ciudad de Santa Clara, a los tres *días del mes de* octubre de 2008

Decano

Rector

Refrendado:

Secretaria General

Registrado al folio X-027 número 2807 del libro correspondiente a la Secretaría de este Centro de Educación Superior

Registrado al folio XI-029 número 4209 del libro correspondiente a la Secretaría de este Centro de Educación Superior

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8564

(3 NOV. 2009

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1306 de 2009 y la Resoluciones No.2753 del 15 noviembre de 2006 y No 972 del 27 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que NOHEMY CORDOBA CARDONA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.35.899.591, presentó para su convalidación el título de DOCTORA EN MEDICINA, otorgado el 3 de octubre de 2008 por el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE VILLA CLARA Dr. SERAFÍN RUIZ DE ZÁRATE RUIZ, Cuba, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2009ER78849-31360609.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1306 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgadas por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que *"Cuando el título que se someta a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 3882 del 6 de septiembre de 2006, convalidó un título otorgado el 20 de julio de 2004, por el mismo Instituto y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de Academia Nacional de Medicina.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluyó que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTORA EN MEDICINA, otorgado el 3 de octubre de 2008 por el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE VILLA CLARA Dr. SERAFÍN RUIZ DE ZÁRATE RUIZ, Cuba, a NOHEMY CORDOBA CARDONA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.35.899.591, como equivalente al título de MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiado del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 3 NOV. 2009

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS

Leonora
Elaboró Lina

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10133

(20 MAY 2016)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 6924 del 7 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que NOHEMY CORDOBA CARDONA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 35.889.591, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN NEFROLOGIA, otorgado el 27 de noviembre de 2015, por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0000946

Que este Ministerio mediante resolución número 8564 del 03 de noviembre de 2008 convalidó el título de DOCTORA EN MEDICINA otorgado por la INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE VILLA CLARA "DR. GERAFÍN RUIZ DE ZARATE RUIZ", CUBA, como equivalente al título de MÉDICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud establece: *"todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así lo requiera"*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada se concluyó que es procedente la convalidación solicitada

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN NEFROLOGÍA otorgado el 27 de noviembre de 2015, por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, a NOHEMY CORDOBA CARDONA, ciudadana colombiana identificada con cédula de ciudadanía No. 35.889.591, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992

PARAGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 MAY 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

NANCY CAÑON SUAVITA

Proyectó: [illegible]
Revisó: [illegible]

Scanned by CamScanner

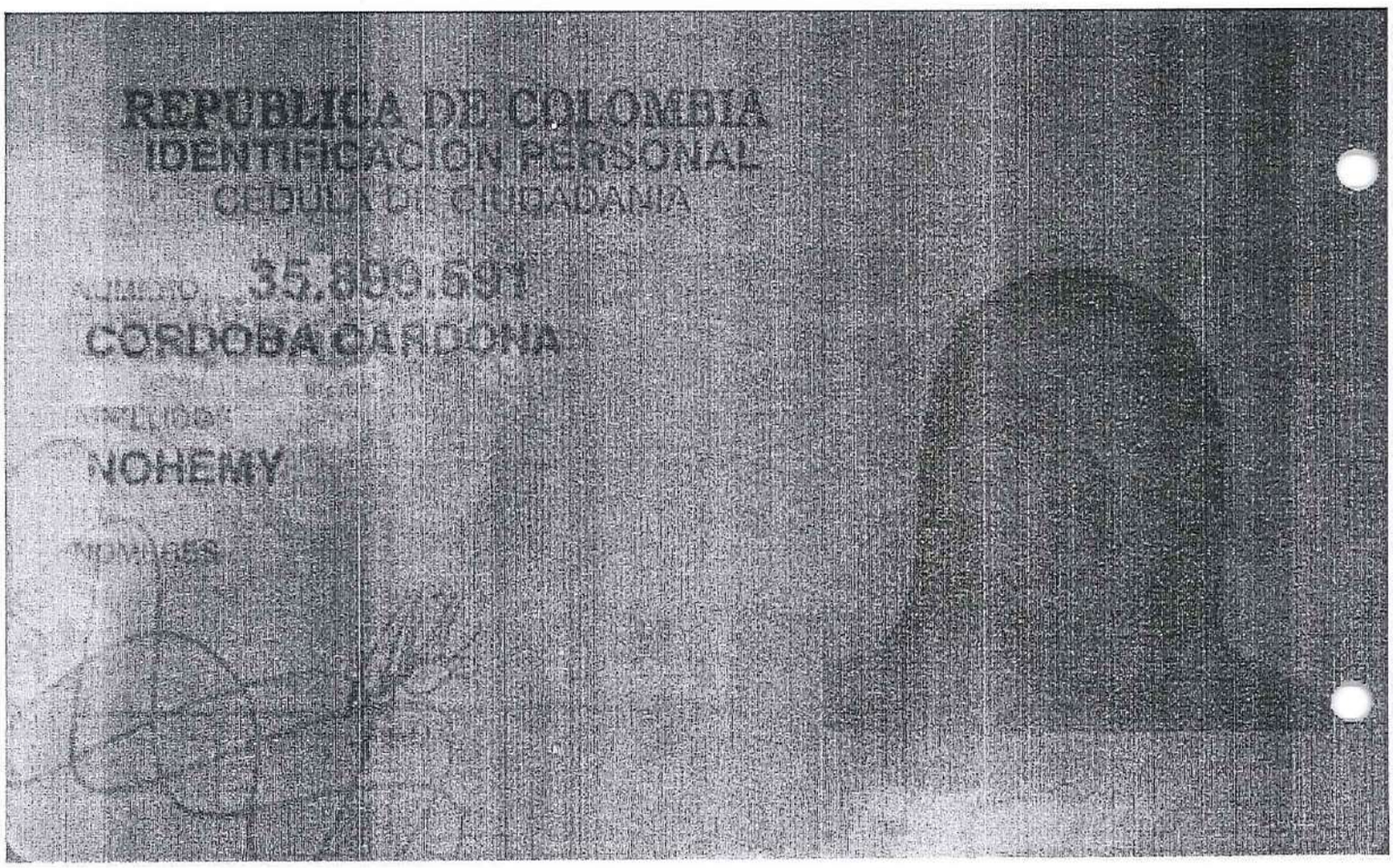

Scanned by CamScanner

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

NOHEMY CORDOBA CARDONA

C.C o C.E. 35899591



Profesión u Ocupación
MEDICO
Especialidad
NEFROLOGIA
Institución de Educación
I. S. CIENCIAS MEDICAS DE VILLA CLARA
Ciudad SANTA CLARA, CUBA
Fecha de expedición diploma 03/10/2008
Fecha de inscripción RETHUS 22/02/2016

Scanned by CamScanner

ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

NIT: 901440000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 331

Fecha Disponibilidad: 1/07/2026 9:01:15 a. m.
Fecha Vencimiento: 31/12/2026 11:59:59 p. m.
Tipo Documento: Disponibilidad

Estado: Confirmado
Año Fiscal: 2026

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

CÓDIGO	NOMBRE	RECURSO	TIPO DE GASTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.4.5.02.09.003	CONTRATOS PERSONA NATURAL ASISTENCIAL NO ESPECIALISTA	01 - Recursos Propios	203 - Servicios de Medicina Especializada y Apoyo a Medicina Especializada	$ 5.000.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.000.000.000,00
2.4.5.02.09.002	CONTRATOS PERSONA JURIDICA ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES	01 - Recursos Propios	203 - Servicios de Medicina Especializada y Apoyo a Medicina Especializada	$ 276.455.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 276.455.600,00
			TOTAL:	$ 5.276.455.600,00			$ 5.276.455.600,00

Observaciones : Para garantizar la remuneracion de los prestadores de medicia especializada y sub especialidades

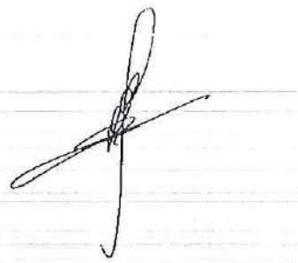

JEFE DE PRESUPUESTO
JUAN CARLOS MEZA SALGADO

LICENCIADO A: [ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.] NIT [901440000-6]

HDSAI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS NRO. OFAJ 451 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA:	**RECURSOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE NEFROLOGIA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS (DIALISIS PERITONEAL, HEMODIALISIS Y NEFROPROTECCIÓN) DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
VALOR:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000).
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber, **MICHAEL MANUEL CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.942.624 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, nombrado mediante Decreto número 0216 del 09 mayo de 2025, emanado de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés; entidad pública creada mediante ordenanza Nro. 005 del 29 de julio de 2020, identificada con NIT. 901440000-6, sometida en materia de contratación a las normas de Derecho Privado y que en lo sucesivo se denominara **LA E.S.E**; y por otra parte **GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13.540.491 de Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal de **RECURSOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S,** identificado con NIT 900584314-8, debidamente facultado tal y como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales asistenciales especializados, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **2)** El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales. Organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios. **3)** Que el artículo 49 de la carta Política, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **4)** De acuerdo al mandato constitucional, el acceso a los servicios de salud no debe ser un privilegio exclusivo de ciertos sectores de la población, sino un derecho garantizado para todos, sin importar su condición socioeconómica, género, edad o lugar de residencia. **5).** La obligación del Estado de garantizar este acceso implica no solo la disponibilidad de servicios de salud, sino también su accesibilidad, calidad y dignidad. Esto significa que los ciudadanos deben poder recibir atención médica oportuna y adecuada, además de contar con servicios de promoción y prevención que les permitan mantener y mejorar su salud. La promoción de la salud incluye acciones educativas que empoderan a la comunidad para tomar decisiones informadas sobre su bienestar. Por otro lado, la protección se refiere a medidas que salvaguarden la salud pública ante amenazas como pandemias, contaminación y desastres naturales. **6)** La garantía del acceso a la atención de

salud por parte del Estado no solo mejora las condiciones de vida de las personas, sino que también contribuye al desarrollo social y económico, al promover una población más sana y productiva. En este sentido, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 es clave para construir una sociedad más justa y equitativa, donde el bienestar de la población sea una prioridad y un indicador del avance hacia una mejor calidad de vida. **7)** Para cumplir con esta responsabilidad, se han implementado estrategias que integran Empresas Sociales del Estado, las cuales juegan un papel crucial en la provisión de servicios de salud accesibles y de calidad. Estas entidades no solo actúan como un puente entre el Estado y la comunidad, sino que también promueven un enfoque colaborativo que potencia la capacidad del sistema de salud público, garantizando así que todos los ciudadanos cuenten con el respaldo necesario para llevar una vida saludable y digna. **8)** La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación de este, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado. Esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad. **9)** Que, para la adecuada gestión institucional, La E.S.E. requiere de servicios profesionales especializados en el área de la salud, para cubrir las eventuales consultas o procedimientos que se requieran y que no es posible cubrir con personal de planta por carecer de dicho recurso o por cuanto la demanda de la especialidad no amerita modificar la estructura de empleos. **10)** La necesidad de un especialista en NEFROLOGIA en el Departamento Archipiélago es evidente, no solo para atender la creciente demanda de servicios, sino también para mejorar la calidad de atención y la calidad de vida de los pacientes. La incorporación de esta especialidad en la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una medida necesaria para satisfacer las necesidades de salud de la población y fortalecer la capacidad de la institución. **11)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no cuenta con un médico especialista en NEFROLOGIA para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por la jefe de Talento Humano de la ESE. **12)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 12 del Acuerdo N° 002 de 2020 "*por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*", lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015, "*por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación* se procederá a contratar de manera directa los servicio objeto de este contrato, toda vez, que ejecutaran servicios de salud específicos en el área de Nefrologia que se requiere prestar de manera mensual, por lo anterior, se realizará una invitación directa a presentar oferta para un profesional por jornada mensual que cumpla los requisitos que den suficiencia al requerimiento de la institución. **13)** Se entenderá por servicios de salud específicos aquellos que tiene "*(...) por objeto la prestación directa de servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, así como a los servicios paramédicos y medios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, conducentes a conservar o restablecer la salud de los pacientes.*"; lo anterior en atención a el Concepto 243071 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública. **14).** Por todo lo expuesto, se invitó de manera directa a presentar oferta al CONTRATISTA, quien presentó su oferta y hoja de vida, dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación. **15).** Que el plazo pactado para el contrato a celebrase, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo. **16).** Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E. **17).** La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia. **18)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato. 19) Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la entidad. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE NEFROLOGIA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS (DIALISIS PERITONEAL, HEMODIALISIS Y NEFROPROTECCIÓN) DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. **CLAUSULA. - SEGUNDA: ALCANCEL DEL OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar el servicio a favor de las personas naturales que lo requieran, tanto afiliados al sistema de seguridad social como particulares. **CLAUSULA TERCERA. - TARIFA:** Las partes acuerdan que los servicios objeto de este contrato serán cancelados al contratista de forma mensual en una suma equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato se determinó con base en TRES (03) MESES de servicio. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado

por la E.S.E. al contratista de la siguiente forma: La E.S.E. realizará tres (3) pagos por valor **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020 y radicarlo vía electrónica al correo comprashdsai@esesai.gov.co. No obstante, a lo anterior, deberá radicar copia en físico de la misma con sus soportes en la ventanilla única de ADMINISTRACION DOCUMENTAL con la funcionaria de turno o en caso de no poderla radicar físicamente por no encontrarse en la Isla se debe enviar toda la documentación a la dirección de la sede PRINCIPAL de La E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, previa presentación de las facturas electrónicas (si está obligado a facturar electrónicamente), cuentas de cobro y/o orden de compra, ii). Copia del pago de aportes al sistema de seguridad social al día para las personas naturales, la persona jurídica deberá anexar además de certificación al día del pago de aportes de seguridad Social y Parafiscal de la Empresa Firmada por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018; iii). El informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y el ordenador del Gasto fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). Acta de Inicio. iii). Certificado de disponibilidad, iv). registró presupuestal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, ésta será glosada por el HOSPITAL indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al CONTRATISTA a la fecha del recibo de la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el CONTRATISTA debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma y deberá radicar la factura nuevamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de producirse glosas a las cuentas que se presenten a las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud por servicios brindados por **EL CONTRATISTA, LA E.S.E.** descontara de dicha factura los factores glosados no justificados de modo razonable por el contratista en la historia clínica. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la factura y con sujeción al PAC; la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **PARAGRAFO QUINTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los servicios aquí contratos por **LA E.S.E.** se imputarán al rubro presupuestal Nro. Con numero CDP. Nro_____ de 2026. **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio; no obstante las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, notificando por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, sin tener que justificar las razones para ello y sin que se genere derecho alguno a indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servicio objeto de este contrato será prestado de forma bimestral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán justas causas adicionales para dar por terminado el presente contrato: por parta del CONTRATISTA: 1. No recibir el pago de los servicios prestados dentro de los términos acordados y fijados en el contrato. 2. Cualquier violación grave a las obligaciones por parte de la E.S.E. que hagan imposible la ejecución del contrato. Por parte de la E.S.E.: 1. El grave e injustificado cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que hagan imposible el cumplimiento del contrato o inconveniente su ejecución. 2. No aportar los documentos exigidos. 3. Resultar obligatorio para la E.S.E. la creación del empleo público que cumpla con las actividades contratadas y su provisión dentro de la planta de cargos. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1).** El contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan del objeto contractual. **2)** Responder por cualquier daño patrimonial generado por el desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia, siempre que pueda ser probado. **3)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a declaraciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá mediar prueba de dichos actos u omisiones. **4)** Cumplir con los requerimientos de la E.S.E de manera oportuna. **5)** Acoger las recomendaciones de la Gerencia y su supervisor, con respecto del proceso contratado. **6)** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8)** Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. **9)** Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de **LA E.S.E.** que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. **10)** Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. **11)** Prestar el servicio en forma directa y personal, sin posibilidad de actuar a través de terceros y/o delegar a terceros labores de apoyo asociadas a la prestación del servicio contratado. **12)** Garantizar el uso

adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón **LA E.S.E.** permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la prestación personal y directa de servicios profesionales como nefrólogo se realizaran en horario presencial de 7:00 am a 7:00 pm y disponibilidad en nefrocritica siete días a la semana. 2) Dar estricto cumplimiento a las actividades descritas en la cláusula segunda alcance del objeto. 3) Atender oportunamente las llamadas que le haga **LA E.S.E.** para prestar los servicios contratados o que previamente se hayan acordado con la supervisión designada para el presente contrato, en cualquiera de las sedes de la institución. 4) Realizar las actividades de consulta de nefrología en consulta externa liderando el programa de diálisis peritoneal de manera integral. 5) Garantizar en la consulta de nefrología todos los datos necesarios para el reporte de la cuenta de alto costo. 6) Responder de manera oportuna las interconsultas de manera presencial o tele concepto en cualquiera de las áreas del ESE hospital departamental de San Andrés Providencia y santa catalina. 7) Atender el llamado de los profesionales de la UCI adultos para definir parámetros de equipo de hemodiafiltración para pacientes hospitalizados en esta área que así lo requiera 8) Atender usuarios de consulta externa de acuerdo a las políticas definidas por la E.S.E consulta de primera vez: mínimo 30minutos y consulta de control minino 20 minutos a excepción que sean procedimientos o pruebas que demanden un tiempo superior. 9) los pacientes de consulta de nefroproteccion serán evaluados de acuerdo a la frecuencia de uso que demanden los lineamientos vigentes de minsalud, GPC y lineamientos para enfermedad renal crónica de Nueva EPS. 10) El contratista evaluara los pacientes de nefroproteccion agendados, disponiendo del tiempo adecuado de su atención para no generar inoportunidad de cita de nefrología, garantizando la atención de todos los pacientes agendados. 11) El contratista será el encargado de liderar la organización y atención de los pacientes de la unidad renal evaluándolos de forma presencial y continua en compañía de todo el equipo de profesionales de la salud pertenecientes a la unidad según las normas de habilitación. 12) El contratista será el encargado por medio del médico, la enfermera de la unidad de mantener a los pacientes en óptimas condiciones realizando continuamente los ajustes, garantizando su estabilidad física y realizando los cambios necesarios de acuerdo a su evolución diaria entregada por medico general. 13) El contratista será el encargado de evaluar a los pacientes en estadio 5 y colocar el catéter peritoneal junto con el equipo quirúrgico para iniciar proceso de hemodiálisis directamente en la unidad renal de la institución. 14) El facultativo estará impedido de expresar frente a usuarios cualquier inconveniente en relación a temas administrativos que sean relevantes a la prestación del servicio con el usuario 15) El contratista junto al equipo psicosocial será el encargado de realizar el cambio de diálisis peritoneal a hemodiálisis de los pacientes que no cumplan condiciones en su domicilio para una adecuada terapia. 16) El contratista estará encargado junto a la enfermera del programa de realizar las capacitaciones continuas del manejo de la unidad renal, capacitaciones a médico, personal de enfermería de la unidad renal. 17) Mantener en total confidencialidad las historias clínicas, casos clínicos o sucesos que surjan dentro de la institución. 18) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en cuanto a actividades asignadas y durante el tiempo pactado. 19) Adherirse a los protocolos institucionales sobre el programa de enfermedad renal crónica y nefroprotecciones, manteniendo el cumplimiento de la frecuencia de uso para no generar demandas insatisfecha no justificada por protocolos. 20) garantizar el diligenciamiento adecuado de la historia clínica y el cargue de procedimientos, medicamentos e insumos de forma adecuada que no afecten la facturación o generen glosas a la institución. 21) Gestionar adecuadamente los recursos técnicos y humanos de la institución para prestar servicios de salud con calidad pero sin desconocer la pertinencia de los casos, 22) gestión adecuada de los recursos humanos y técnicos para evitar remisiones de urgencia o en trasportes no pertinentes que generen sobrecostos en la prestación de servicios de salud sin desconocer principios de calidad y/0 pertinencia medica 23) Garantizar la aplicación de todos los procesos y procedimientos que eviten infecciones asociado al cuidado de la salud. 24) Prestar el servicio en forma directa y personal, sin posibilidad de actuar a través de terceros y/o delegar a terceras labores de apoyo asociadas a la prestación del servicio contratado. 25) Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de **LA E.S.E.** que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. 26) Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. 27) Responder y justificar oportunamente dentro de un término no mayor a 24 horas después de la notificación, las glosas que en razón a los servicios aquí contratados formulen las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 28) Realizar la facturación de forma mensual de acuerdo a la propuesta presentada a los ítems ejecutados. 29) El contratista deberá realizar seguimiento a pacientes de unidad renal dializados; seguimientos a pacientes con enfermedad renal crónica; consulta de pacientes con ingreso a unidad renal; urgencias a pacientes en la unidad renal que lo ameriten ; supervisión de pacientes en diálisis peritoneal; Atender urgencias dialíticas de los pacientes en unidad de cuidados intensivos, realizar procedimientos con catéter mahurkar a pacientes para intervenir y realizar en calidad de nefrólogo todas mis obligaciones en la Unidad Renal. 30) Constituir la póliza de responsabilidad civil profesional que se le exige en el presente contrato. 31) Diligenciar en forma oportuna y completa los registros que por Ley deben llenarse, fichas de vigilancia epidemiológica, historias clínicas garantizando cada ítem de la historia clínica contribuyendo a la cuenta de alto costo, certificados legales, formulaciones MIPRESS entre otros. 32) Abstenerse de ejecutar las mismas labores que se encuentran inmersas

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza que la **ESE** descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. – CADUCIDAD:** La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **ESE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- COMPROMISORIA:** Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS:** No aplica, por tratarse de un contrato Intuitu persona. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – INDEMDINADA DE LA ESE:** EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la ESE, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la ESE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PROTECCION DE DATOS:** Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, EL CONTRATISTA y la ESE, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SSEPTIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá una póliza única con una compañía de seguros debidamente acreditada, autorizada y con domicilio en Colombia para garantizar los siguientes riesgos: **a)** DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b).** RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA originada en daños que puedan ocasionarse a terceros en razón de los servicios contratados; donde aparece EL CONTRATISTA como tomador y como BENEFICIARIO LA E.S.E. y terceros afectados, por un valor equivalente a 300 SMMLV. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** LA E.S.E designa como supervisor al GERENCIA de la entidad o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **1.** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **2.** Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista, constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. **3.** Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de **LA E.S.E. 4.** Presentar ante la gerencia de **LA E.S.E.** los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. **5.** Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. **6.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **7.** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. **8.** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales

en el alcance del contrato con otra IPS al mismo tiempo que se cumple con la jornada de presencialidad y disponibilidad en nuestra institución y más si es para la atención de usuarios de EAPB que tiene contratado las actividades con la E.S.E, teniendo en cuenta que el permiso solicitado ante la oficina de OCCRE es para laborar en la ESE. **33)** Cumplir y acatar las normas de salud y seguridad en el trabajo según lo prescrito para los contratistas en el Decreto 1443 de 2014. **34)** Cumplir las normas de ética médica, el consentimiento informado, y el derecho a la intimidad del paciente. **35)** Apoyar a la institución en capacitaciones al resto del personal asistencial sobre temas a fines a su área designados por el área de calidad o subgerencia científica 36) Apoyar por medio de teleconsulta a médicos del hospital local de providencia **37)** Presentar informe con las actividades relacionadas en el presente contrato con los soportes respectivos, por cada periodo cumplido, de manera discriminada actividades de diálisis peritoneal, nefro protección o hemodiálisis. **38)** Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón **LA E.S.E.** permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley. **39)** Deberá facturar mensualmente de acuerdo a su propuesta de servicio, el valor total del contrato no puede ser excedido, ni en el monto total ni en los pagos parciales **40)** Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual. Para garantizar el cabal cumplimiento del mismo. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **2)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **5)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo este, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma; y el Hospital Local del Municipio de Providencia, ubicado en Santa Isabel. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este es un contrato de prestación de servicios, que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto en sobre la materia por el Código Civil o de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta del servicio realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación, adición o prorroga a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la **ESE** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la **ESE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento

y actas de modificación del contrato. **9.** Las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **CLAUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del mismo, y su ejecución dará inicio una vez efectuado el registro presupuestal y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en desarrollo del contrato se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información de carácter reservado confidencial o secreto que LA E.S.E. le dé acceso, incluso después de su expiración, y tres (3) años más. Cualquier violación a esta obligación por parte del CONTRATISTA le acarreará las sanciones establecidas en la ley, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar, a favor de LA E.S.E. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declarase paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. - PUBLICIDAD:** Para efectos de publicidad, el presente contrato se reportará al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato: **1)** Estudios previos de conveniencia y oportunidad. **2)** Certificado de inexistencia en planta. **3)** Solicitud de servicio. **4)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **5)** Hoja de vida de la Función Pública. **6)** Antecedentes Disciplinarios y Fiscales. **7)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **8)** Propuesta de servicio. **9)** Los demás que se requieran.

Para constancia, se firma por las partes en San Andrés Islas, el día 01 JUL 2026

MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente

GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ
Representante Legal del Contratista

ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

NIT: 901440000

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

Registro Presupuestal De Compromiso: 1440
Fecha : 01/07/2026
Entidad presupuestal: ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

Contrato NRO: 451
Estado : Confirmado
Vigencia: 2026

A nombre de: 900584314 RECURSOS MEDICOS INTEGRALES SAS

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

CDP	Fecha CDP	Código Rubro	Nombre Rubro	Recurso	Tipo de Gasto	Vencimiento	Valor	Debitos	Creditos	Valor Actual
331	1/07/2026	2.4.5.02.09.002	CONTRATOS PERSONA JURIDICA ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES	01 - Recursos Propios	203 - Servicios de Medicina Especializada y Apoyo a Medicina Especializada	31/12/2026	$ 180.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 180.000.000,00
						Total Compromiso :	**$ 180.000.000,00**			**$ 180.000.000,00**

Con el siguiente plan de pagos ajustado al PAC aprobado:

Para contratar proveedor que prestara servicios profesionales y de apoyo a la gestión como médico especialista en (NEFROLOGIA), dentro de los diferentes procesos y procedimientos de acuerdo a las necesidades de la ESE DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

JEFE DE PRESUPUESTO
JUAN CARLOS MEZA SALGADO

LICENCIADO A: [ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.] NIT [901440000-6]

SEGUROS DEL ESTADO S.R.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-45-101147176	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	07	2026	01	07	2026	00:00	01	02	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
RECURSOS MEDICOS INTEGRALES SAS		NIT:	900.584.314-8
DIRECCIÓN: CL 53 NRO. 3 - 27	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3143364854

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT:	901.440.000-6
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
DIRECCIÓN: VIA SAN LUIS SECTOR BIGTH - HOSPITAL DEPARTAMENTAL	CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELÉFONO	5122976

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | PSE | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******26,506.00	$ *******8,000.00	$ **********0.00	$ **********34,506.00	$ *******18,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MAURICIO RODRIGUEZ BERNAL	112451	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100662116412O(3900)000000034506(96)20270701

REFERENCIA PAGO: 1100662116412-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-45-101147176	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	07	2026	01	07	2026	00:00	01	02	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
RECURSOS MEDICOS INTEGRALES SAS		NIT: 900.584.314-8	
DIRECCIÓN: CL 53 NRO. 3 - 27	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3143364854

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		NIT: 901.440.000-6	
DIRECCIÓN: VIA SAN LUIS SECTOR BIGTH - HOSPITAL DEPARTAMENTAL	CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELÉFONO	5122976
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS NRO. OFAJ 451 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES EL 01 DE JULIO DE 2026, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE NEFROLOGIA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS (DIALISIS PERITONEAL, HEMODIALISIS Y NEFROPROTECCION) DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	01/07/2026	01/02/2027	$18,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******26,506.00	$ ******8,000.00	$ **********0.00	$ **********34,506.00	$ *******18,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MAURICIO RODRIGUEZ BERNAL	112451	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

33-45-101147176

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDSAI HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Empresa Social del Estado	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** **FORMATO ACTA DE INICIO**	Código: FJUR015 Versión:001 Fecha: 13/01/2025

FECHA DE INICIO	01 JULIO 2026	NÚMERO DEL CONTRATO	451
Fecha de finalización	30 SEPTIEMBRE 2026	Dependencia	Subgerencia Científica

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE NEFROLOGIA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS (DIALISIS PERITONEAL, HEMODIALISIS Y NEFROPROTECCIÓN) DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica)
RECURSOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S	900584314-8	GUILLERMO ALCIDES PINZON VELASQUEZ

GARANTÍA

NUMERO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	APROBACIÓN DE PÓLIZA
33-45-101147176	SEGUROS DEL ESTADO S.A	

SUPERVISIÓN	CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
	Gerente	MICHAEL MANUEL CARDONA

PLAZO DE EJECUCIÓN	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL
TRES (3) MESES	Nro.	

VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE.

FORMA DE PAGO	ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE
	PAGO ANTICIPADO	SI		NO	X	N/A
	SALDO RESTANTE N/A					
	El valor del contrato será cancelado por la E.S.E. al contratista de la siguiente forma: La E.S.E. realizará tres (3) pagos por valor **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020 y radicarlo vía electrónica al correo comprashdsai@esesai.gov.co. No obstante, a lo anterior, deberá radicar copia en físico de la misma con sus soportes en la ventanilla única de ADMINISTRACION DOCUMENTAL con la funcionaria de turno o en caso de no poderla radicar físicamente por no encontrarse en la Isla se debe enviar toda la documentación a la dirección de la sede PRINCIPAL de La E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, previa presentación de las facturas electrónicas (si está obligado a facturar electrónicamente), cuentas de cobro y/o orden de compra, ii). Copia del pago de aportes al sistema de seguridad social al día para las personas naturales, la persona jurídica deberá anexar además de certificación al día del pago de aportes de seguridad Social y Parafiscal de la Empresa Firmada por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018; iii). El informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y el ordenador del Gasto fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). Acta de Inicio. iii). Certificado de disponibilidad, iv). registró presupuestal.					

OBSERVACIONES

N/A

FIRMAS

Contratista	Supervisor